

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETO

Vengo en disponer cese como Jefe en comisión de la División número noventa y dos, el General de Brigada de Infantería don Casto González Rojas, incorporándose a su destino de Jefe de la Infantería de la División número cuarenta y dos de Montaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS.

ORDENES

Subsecretaría GUARDIA CIVIL

Retiros

Como resultado de la aplicación del artículo primero de la ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 158), pasó a la situación de retirado el personal de suboficiales de la Guardia Civil comprendido en la relación que se publica a continuación, debiendo señalarse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de 13 de diciembre último (D. O. núm. 285), y reserva de la pena accesoria de separación del servicio que pudiera

corresponderles, como resultado de sentencia impuesta por los Tribunales de Justicia:

Brigadas

- D. José Abad Montelán.
- D. Francisco Abad Ruiz.
- D. Antonio del Ama Fernández.
- D. Feliciano Amador García.
- D. Angel Andrés Millán.
- D. Jaime Acuña Granché.
- D. Andrés Aznar Sansaloni.
- D. Jesús Bucero Nicolás.
- D. José Carrascosa Ballester.
- D. Manuel Casá López.
- D. Julián Celaya Fuster.
- D. José María Cernuda Pérez.
- D. Francisco Conchillo Molina.
- D. Tomás Chaparro Merino.
- D. Santos Díaz Madroñero.
- D. Atalfo Duque Marta.
- D. Amadeo Escrivá Roda.
- D. Daroteo Escudero Martínez.
- D. Juan Fuentes Conde.
- D. Aquilino Gallardo Tejado.
- D. Juan García Díaz-Santibañan.
- D. Gerásimo García García.
- D. Tomás García González.
- D. Ramón Cavin Artero.
- D. Celerino González González.
- D. Eduardo Gregori Forcar.
- D. Cristóbal Guirado García.
- D. Siro Lafuente Gonzalo.
- D. Ignacio Lofenzo Pinto.
- D. Angel Lucas Fernández.
- D. Federico Llorente Sainz.
- D. Jesús Martínez Carrión.

Sargentos

- D. Miguel Alcalde Bonilla.
- D. Alejandro Alonso Fernández.
- D. Rafael Benavent Santandreu.
- D. Jesús Benito Rosas.
- D. Emilio Bescós Piedrafitá.
- D. Emiliano Cabello Guíjarro.
- D. José Carpio Olivas.
- D. Marcelino Contreras Rincón.
- D. Paulino Díaz Hernández.
- D. Pedro Dorado Martín.

- D. Avelino Echebgoyen Artazgo.
- D. José Egido Nicolás.
- D. Donisio Fernández González.
- D. Antonio Galán Hernández.
- D. Ángel Garcés Sorribas.
- D. Gabriel García Miguel.
- D. Antonio García Ramos.
- D. Juan Grau Romero.
- D. Francisco García Sánchez Fraile.
- D. Juan García García Soler.
- D. Joaquín Gea Bolta.
- D. José Gómez Ortega.
- D. Valentín González González.
- D. Juan Iglesias Ayesta.
- D. Pascual José Cervera.
- D. Sebastián Molina Díaz.
- D. José Monfort Ortega.
- D. Mauricio Monteagudo Basan.
- D. Nicolás Navarro Soriano.
- D. José Ortuño Morales.
- D. Vicente Ramón Pla.
- D. Jesús Requena Martínez.
- D. Martín Rodríguez Rubio.
- D. Alfredo Rodríguez Urios.
- D. Antonio Ruiz Gómez.
- D. Ampudio Ruiz del Olmo.
- D. José Salcedo Sánchez.
- D. José San José Gaya.
- D. Andrés Sánchez Cruz.
- D. Conrado Sánchez Díaz.
- D. José Sánchez Moreno Carcedo.
- D. Joaquín Serrano Darnés.
- D. Mauricio Sevillano Sobchero.
- D. Angel Smaró Tejerizo.
- D. Juan Socias Payeras.

Madrid, 1 de julio de 1944.

ASENSIO

Estado Mayor Central del Ejército

Reglamentos

Publicada por los talleres del Servicio Geográfico del Ejército la Instrucción E-60 sobre «Desfiles en

fiestas militares y honores», se pone a la venta al precio de 0,35 pesetas ejemplar, debiendo proceder los Cuerpos y Organismos del Ejército a su adquisición hasta el escalón de compañía, escuadrón, batería o unidad similar y para todos los oficiales. Por los Cuerpos y distintos organismos se solicitarán directamente, con cargo, del Servicio Geográfico del Ejército los ejemplares necesarios.

Madrid, 30 de junio de 1944.

ASENSIO

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Bajas

Causa baja, a petición propia, en la Escuela de Estado Mayor, el comandante de Infantería D. Juan Ruiz de la Puente.

Madrid, 30 de junio de 1944.

ASENSIO

A petición propia, causa baja en la Escuela de Estado Mayor el comandante de Artillería, alumno del primer curso, D. Andrés Torrente Literas.

Madrid, 30 de junio de 1944.

ASENSIO

A petición propia, causa baja en el curso preparatorio de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Infantería don Francisco de Paula Manjón de Cisneros.

Madrid, 30 de junio de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

Concursos

Desiertó parcialmente el concurso anunciado por orden de 24 de mayo último (D. O. núm. 116), se anuncia segundo concurso para cubrir, en comisión, una vacante de comandante de Artillería para ejercer el profesorado y mando táctico de la Unidad Especial de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, o, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios, deberán tener entrada en el mismo, antes de los ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cuatro días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de junio de 1944.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir las siguientes vacantes del Cuerpo de Oficinas Militares en la Dirección General de Enseñanza Militar:

Una de comandante.

Tres de capitán.

Cinco de subalterno.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de junio de 1944.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir dos vacantes de ayudante de oficina del Cuerpo de Oficinas Militares en la Dirección General de Enseñanza Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las filiaciones y Hojas de Castigos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 30 de junio de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Recompensas

Vistos los expedientes de recompensa por méritos de guerra, instruidos a favor del General y jefe que figuran en la siguiente relación, examinados por el Consejo Superior del Ejército y de acuerdo con el mismo, se les concede Cruz de Guerra por servicios distinguidos prestados durante la campaña:

RELACION QUE SE CITA

General de Brigada D. Vicente La-fuente Baleztena. (Se le concede en el empleo de coronel.)

Artillería

Teniente coronel D. Bernardo Ardanz Lardies.

Madrid, 1 de julio de 1944.

ASENSIO

INFANTERIA Condecoraciones

Se concede autorización al coronel de Infantería, comandante militar de

Iruñ, D. Julio Ortega Ferrero, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Aguila Alemana de primera clase, con espaldas, y la insignia de «Comendador de número» de la Orden de Isabel la Católica, de las cuales se halla en posesión.

Madrid, 1 de julio de 1944.

ASENSIO

Se concede autorización al jefe y oficial, que a continuación se relacionan, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdavia, de la cual se hallan en posesión, en los grados que se expresan:

Comandante de Infantería, profesor de la Academia Militar de Transición de dicha Arma, D. Miguel García Jiménez, nombrado «Comendador ordinario».

Capitán del Regimiento de Infantería (provisional) núm. 59 D. Andrés Sánchez Moreno, nombrado «Oficial».

Madrid, 1 de julio de 1944.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir vacante anunciada por orden de 21 de marzo de 1944 (D. O. núm. 68), se destina al grupo de tiradores de Inf. núm. 1, en concepto de agregado, al capitán de la escala complementaria de Infantería D. Antonio Jiménez González, en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 30 de junio de 1944.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y tres espas rojas, al sargento del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, don Jesús Crespo Carretero, herido la primera vez el día 29 de septiembre de 1936; la segunda, el día 2 de diciembre de 1936, y la tercera, el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir: por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936; por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937, y por la tercera, la pensión de 17,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937, quedando modificada en este sentido la orden de 4 de marzo de 1943 (D. O. núm. 61) Madrid, 1 de julio de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

La orden de 5 de marzo de 1942 (D. O. núm. 65) por la que se le concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al sargento del Regimiento mixto de Caballería núm. 18 D. Benito Deza Seara, se entenderá aclarada en el sentido de que la pensión anexa que le corresponde percibir es de carácter vitalicio en vez de por cinco años como se consignaba en la citada disposición, por haberse comprobado documentalmente que el interesado invirtió en la curación de sus heridas más de cuarenta días.

Madrid, 1 de julio de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al maestro armero provisional del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42 don Benjamín Suárez Camarero, herido por accidente en acto del servicio el día 10 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 1.605 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Madrid, 1 de julio de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS

Vacantes de destino

Con arreglo a la orden de 5 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 102), se anuncia una vacante de coronel de la escala complementaria del Arma de Ingenieros, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio y que ha de cubrirse en turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, do-

documentadas en la forma prevenida en el artículo quinto de la mencionada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo anticiparse por telégrafo las peticiones del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 30 de junio de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian a continuación las vacantes de suboficiales del Arma de Ingenieros, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal.

Los que soliciten Unidades de Transmisiones, deberán hacer constar en su papeleta que poseen la aptitud que determina el artículo cuarto de la orden citada.

Las papeletas de los solicitantes, curcadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticiparán obligatoriamente sus peticiones por telégrafo:

Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército.—Tres de sargento.

Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.—Tres de sargento.

Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada.

Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada.

Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada.

Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada.

Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército.—Tres de sargento.

Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército.—Dos de sargento.

Regimiento de Fortificación número 5.—Dos de sargento.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Dos de brigada.

Academia de Ingenieros.—Una de brigada y dos de sargento.

Agrupación de batallones de Zapadores Ferroviarios.—Una de brigada y tres de sargento.

Madrid, 29 de junio de 1944.

ASENSIO

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que

se indican, los jefes del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

En la primera Región Militar

Amiente coronel D. Emilio de la Guardia Ruiz, de la situación de supernumerario b.

En la octava Región Militar

Comandante D. Perfecto Castro Rial, de la situación de supernumerario a. Madrid, 30 de junio de 1944.

ASSENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 2531), se concede al personal del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria), que a continuación se relacionan, los quinquenios que se expresan, a partir de las fechas que se indican:

Subteniente D. Fructuoso Bábuela Carnera, 2.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1944, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Brigada D. Narciso Sánchez Ruiz, 1.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Narciso Vila Mallerquí, 1.000 pesetas a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Segundo Valero Rodríguez, 1.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1944, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Sargento D. Salvador Aguilar Barbera, 1.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 28 de junio de 1944.

ASSENSIO

Ingresos

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), en sus artículos primero, tercero y el quinto en sus dos párrafos primeros, se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de "Mutilados Accidenta-

les Permanentes", al personal relacionado a continuación, con la pensión que a cada uno se le señala, más el auxilio de 90 pesetas mensuales, con arreglo al artículo 18 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del citado reglamento; asimismo se les conceden una gratificación de 50 pesetas mensuales, con arreglo al artículo décimocuarto, base segunda de la ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden.

Cabo de La Legión D. Pascual Arroyo Gómez, 175,50 pesetas mensuales, por la de Toledo.

Con 160 pesetas mensuales

Cabo D. Félix Antón Pascual, de Infantería, por la de Madrid.

Otro, D. Manuel Bernal Mena, de Infantería, por la de Cádiz.

Soldado D. Aniceto Pello Mesonerc de Infantería, por la de Salamanca.

Otro, D. Félix Pérez Suso, de Artillería, por la de Bilbao.

Otro, D. Francisco Pérez Jiménez, de Artillería, por la de Cádiz.

Otro, D. Félix Pérez Alonso, de Transmisiones, por la de León.

Otro, D. Claudio Gaztambide Gayarre, de Milicias, por la de Pamplona.

Otro, D. Sergio Bravo Encinas, de Artillería, por la de Salamanca.

Otro, D. Pedro Caballero Valcárcel, de Artillería, por la de Córdoba.

Otro, D. Miguel González Molina, de Milicias, por la de Granada.

Otro, D. Antonio González Canecías, de Infantería, por la de León.

Otro, D. Francisco Sánchez Marín, de Infantería, por la de Málaga.

Otro, D. Augusto Arando Fernández, de Ingenieros, por la de Córdoba.

Otro, D. José Valero Mezquita, de Infantería, por la de Teruel.

Madrid, 28 de junio de 1944.

ASSENSIO

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el mismo con el título de "Caballero Mutilado absoluto de guerra por la Patria" al soldado perteneciente a la Milicia de F. E. T. de Almería don Francisco Gómez Jiménez, con la pensión anual de 6.000 pesetas a partir del 24 de junio de 1942, fecha de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha incrementada en 500 pesetas anuales por anualidades sucesivas hasta llegar al máximo de

12.000 pesetas anuales a los doce años, como comprendido en el apartado d) del citado reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostenta y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Almería.

Madrid, 28 de junio de 1944.

ASSENSIO

Subsidio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), 7 acreditado tener a su cargo los hijos legítimos menores de edad que se indican, se concede al personal relacionado a continuación un subsidio de 0,50 pesetas diarias por cada uno de ellos hasta su mayoría de edad, percibiéndolo por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se restates devengos:

Caballeros Mutilados Permanentes

Soldado D. José Luis García Ferrer, 3,50 pesetas, por tener siete hijos.

Guardia civil D. Juan Bermúdez Blázquez, 3,00 pesetas, por tener seis hijos.

Con 2,50 pesetas, por tener cinco hijos

Cabo D. Manuel López Gámez. Soldado D. Patricio Santos Esgueva.

Otro, D. Julio Sánchez García. Otro, D. Alfredo Casal Sánchez.

Con 2,00 pesetas, por tener cuatro hijos

Guardia civil D. Angel Diéguez Susino. Soldado D. Juan Pérez Estévez.

Con 1,50 pesetas, por tener tres hijos

Cabo D. Pablo Sierra Vázquez. Otro, D. Manuel Muñoz Pérez. Soldado D. Benito Domínguez Taibo.

Otro, D. Alejandro Cay Blasco. Otro, D. Francisco Herrera Cabrerizo.

Otro, D. Antonio Remírez Castro. Otro, D. Severino León López. Otro, D. Exuperancio Peña González.

Con 1,00 pesetas, por tener dos hijos

Cabo D. Santos Iriar Mendizábal. Otro, D. Julián Illera Botrán. Otro, D. Víctor Muro Pérez. Otro, D. Jesús Lacalle Sodupe.

Guardia de la Policía Armada don
bastián Aller Pedroza.
Soldado D. Plácido Mayordom
aldán.
Otro, D. Cándido Mateo Gómez.
Otro, D. Manuel Gallego González.
Otro, D. Amable Cosens Palacios.
Otro, D. Andrés Babio Mosteiro.
Otro, D. José Arboleda Parra.
Otro, D. Jesús Alonso Martínez.
Otro, D. Manuel López Ruiz.
Otro, D. José Varela Blanco.
Otro, D. Pedro Terrón Vega.
Otro, D. José Rodríguez Meseguer.
Otro, D. Carlos Pineda González.
Otro, D. Manuel Ortega.
Otro, D. Francisco Medina de la
faya.
Otro, D. José Manzano Pérez.
Otro, D. Teófilo Lindo Durán.
Otro, D. Rufino Guío Benítez.
Otro, D. José Castro Villar.
Otro, D. Rafael Beltrán Miralles.
Otro, D. Manuel Barbito Bergondo.
Otro, D. Urbano Andrés Pérez.

Con 0,50 pesetas por tener un hijo

Cabo D. Valeriano Rodríguez Bení-
z.
Otro, D. Henri de Burnes Boistong.
Otro, D. Dionisio Ameljeira Carba-
o.
Otro, D. José Regueiro Cernadas.
Otro, D. Valentín Sainz Garijo.
Guardia civil D. José Fernández Gar-
ón.
Otro, D. Fortunato Poza Cruz.
Soldado D. José Villanueva Rodrí-
mez.
Otro, D. Ignacio Torres Sevilla.
Otro, D. Afaro Montero Hernández.
Otro, D. José Llovera Rius.
Otro, D. Marcos Gutiérrez Velasco.
Otro, D. Francisco Galán Jambrina.
Otro, D. Amado Aras Díez.
Otro, D. José Borjas Burraco.
Otro, D. Celedonio Manzano Gutié-
rez.
Otro, D. Luis Moiso Giachero.
Otro, D. Diego Romero Fernández.
Otro, D. Cándido Sanz Arranz.
Otro, D. Santiago Vázquez Domín-
uez.
Otro, D. Desiderio Vázquez García.
Otro, D. Gregorio Adrado Rosado.
Otro, D. David Arnaiz Alonso.
Otro, D. Juan Antúnez Domínguez.
Otro, D. Antonio Blanco Penín.
Otro, D. Antonio Carrillo Martínez.
Otro, D. Adrián Clemente Martín.
Otro, D. José Cerezo Pérez.
Otro, D. José Campos Viñas.
Otro, D. José Estrada Novo.
Otro, D. Juan Martínez Sánchez.
Otro, D. José Regueiro Salgueiro.

Mutilados accidentales

Cabo permanente D. Ignacio Pantojo
Marquez, 1,50 pesetas por tener tres
hijos.

Con 1,00 pesetas por tener dos hijos

Soldado absoluto D. Segundo Sastr
Suerra.
Otro permanente D. Francisco Vi-
niella Gómez.
Otro, D. Lope Mendoza Rídruejo.
Otro, D. Juan Lobato Cano.

Con 0,50 pesetas por tener un hijo

Soldado permanente D. Antonio Pa-
acios García.
Otro, D. Primo Céspedes Fernández
Paisano permanente D. José Tribu
Planas.
Madrid, 28 de junio de 1944.

ASENSIO

INTENDENCIA

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunica-
la de 1 de julio de 1941 e instrucc-
iones dictadas por orden de 8 de no-
viembre del mismo año (D. O. nú-
mero 253), se conceden a los jefes
oficiales de Intendencia que a conti-
nuación se relacionan los quinquen-
ios acumulables que se expresan,
percibiéndolos a partir de las fechas
que se señalan:

Coronel D. Facundo Soler Ferrer,
de la Jefatura de Intendencia del
Cuerpo de Ejército del Maestrazgo,
3.500 pesetas anuales a partir del 1
de febrero de 1944, por llevar treinta
y cinco años de servicio desde su as-
censo a oficial.

Comandante D. Angel Vidal Gar-
cía, de la Jefatura Administrativa
de Hospitales, Transportes y Paga-
duría de Tenerife, 2.000 pesetas anua-
les a partir del 1 de septiembre de
1943, por llevar veinte años de ser-
vicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Sebastián García Re-
tuerta, de la Agrupación de In-
tendencia núm. 9, 2.000 pesetas
anuales, a partir del 1 de septiem-
bre de 1943, por llevar veinte años
de servicio desde su ascenso a ofi-
cial.

Capitán D. Julio Narro Ramos,
del Parque de Intendencia de Za-
ragoza, 2.000 pesetas anuales a par-
tir del 1 de marzo de 1941, por lle-
var veinte años de servicio desde su
ascenso a sargento, quedando recti-
ficada en este sentido la orden de
31 de enero de 1944 (D. O. núme-
ro 31), en cumplimiento de la or-
den de Subsecretaría de 17 de di-
ciembre de 1943 (D. O. núm. 286).

Otro, D. Francis o Barriocanal
Rueda, de la Agrupación de Inten-
dencia núm. 5, 2.000 pesetas anuales
a partir del 1 de mayo de 1941, por
llevar veinte años de servicio desde
su ascenso a sargento.

Otro, D. Aurelio Arangüena
Arangüena, del Fargue y Servicios
de Intendencia de Algeciras, 1.500
pesetas anuales a partir del 1 de
agosto de 1943, por llevar quince
años de servicio desde su ascenso a
oficial.

Otro provisional, D. Alvaro Gar-
cía Fidalgo, de la Jefatura de In-
tendencia del Cuerpo de Ejército de
Galicia, 2.000 pesetas anuales a par-
tir del 1 de diciembre de 1943, por
llevar veinte años de servicio desde
su ascenso a sargento, quedando rec-
tificada en este sentido la orden de
concesión de quinquenio de 31 de
enero de 1944 (D. O. núm. 31).

Otro, D. Manuel Arrabal Ortega,
de la Pagaduría de Haberes de Me-
jilla, 1.500 pesetas anuales a partir
del 1 de julio de 1943, por llevar
quince años de servicio desde su as-
censo a sargento.

Teniente D. Juan Guerra Rome-
ro, de la Agrupación de Intendencia
número 1, 500 pesetas anuales a par-
tir del 1 de septiembre de 1941, por
llevar cinco años de servicio desde
su ascenso a sargento.

*Quinquenios que se han de reclamar
desde 1 de enero de 1944, con ar-
reglo a lo dispuesto en el inciso ter-
cero de la orden de Subsecretaría de
8 de octubre de 1943 (D. O. núme-
ro 232).*

Capitán D. Eduardo de No Pa-
lacios, de la Agrupación de Inten-
dencia núm. 6, 500 pesetas anuales
a partir del 1 de julio de 1941, por
llevar cinco años de servicio desde
su ascenso a sargento.

Otro, D. Julio Romero Fernández,
del Establecimiento Central de In-
tendencia, 500 pesetas anuales a par-
tir del 1 de junio de 1941, por lle-
var cinco años de servicio desde su
ascenso a sargento.

Otro, D. Agustín Lamana de Quinto,
de disponible forzoso en la quinta
Región, 500 pesetas anuales a
partir del 1 de junio de 1941, por
llevar cinco años de servicio desde su
ascenso a sargento.

Otro, D. Gabino Calvo Castro, de
pagador del Alto Estado Mayor, 500
pesetas anuales a partir del 1 de ju-
nio de 1941, por llevar cinco años
de servicio desde su ascenso a sar-
gento.

Otro, D. Joaquín Vidosa Lafuen-
te, de disponible forzoso en la quinta
Región, y en comisión de profes-
or en la Escuela de Transforma-
ción, Aplicación y Tiro de Infante-
ría, 500 pesetas anuales a partir del
1 de junio de 1941, por llevar cin-
co años de servicio desde su ascen-
so a sargento.

Otro, D. Fernando de España Mo-
rell, de la Jefatura de los Servicios
de Intendencia del Ejército, 500 pe-
setas anuales a partir del 1 de ju-
nio de 1941, por llevar cinco años de

servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Domingo Pérez Alvarez, del Parque de Intendencia de La Coruña, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Antonio Rivera Rodríguez, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, 500 pesetas anuales a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Manzanedo Duque, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la octava Región, 500 pesetas anuales a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Emilio Rodríguez de León, del Hospital, Transportes y Subpagaduría de Algeciras, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Muntull Chiva, de los Servicios de Intendencia de Castellón de la Plana, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Julio Garulo Sancho, del Parque de Automóviles de la primera Región (Villaverde), 500 pesetas anuales, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Carlos Pérez Crespo, del Establecimiento Central de Intendencia, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Cándido García Herrero, de la Pagaduría y Caja Central, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, quedando rectificadas en este sentido la orden de concesión de quinquenio de 31 de enero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 31).

Otro, D. Luis Bello Albertos, de la Pagaduría y Caja Central, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Juan Literas Perelló, de la Agrupación de Intendencia núm. 1, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de febrero de 1942 por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Marcelo Sancho García, del Parque de Artillería de Valencia, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Miguel de Estrada Cepeda, de la Agrupación de Intendencia número 2, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Cristino Heredero Valverde, de la Dirección General de la Guardia Civil, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Vicente Bordetas Bordetas, de la Agrupación de Intendencia número 5, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Eusebio Sánchez Sotes, de los Servicios de Intendencia de Jerez, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Andrés Landín Carrasco, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Fermín Moros Tejero, de la Pagaduría de Haberes de Zaragoza, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Moreno Martín, de la Agrupación de Intendencia número 2, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Sánchez Domínguez, del Servicio de Intendencia de Jaén, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Honorato del Val Rojo, de la Agrupación de Intendencia número 7, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Leoncio Urrestarazu Muñoz, de la Pagaduría de Haberes de Burgos, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Izquierdo Martín, de la Pagaduría y Caja Central, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Enrique Navajas Arbeláiz, de la Agrupación de Intendencia núm. 6, 500 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Aviles García, de la Agrupación de Intendencia núm. 1, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Ruiz López, de la Escuela Politécnica, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre de

1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Luis de la Sota Lodeiro, del Regimiento de Transmisiones del Aire, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Capitán de complemento (teniente efectivo) D. Rafael Rovira Fernández, de la Pagaduría y Caja Central, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Teniente D. Antonio Escribano García, de la Agrupación de Intendencia núm. 10, 500 pesetas anuales a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Maximiliano Galdón Adames, de la Agrupación de Intendencia núm. 10, 500 pesetas anuales a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Manuel Pradas García, de la Agrupación de Intendencia número 2, 500 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Fernando Pérez Muñoz, de la Agrupación de Intendencia número 3, 500 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Ramón Trasobares Guillén, de la Agrupación de Intendencia núm. 3, 500 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Tobalina Gómez, del Establecimiento Central de Intendencia, 500 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José García Montalbán Gómez, de la Agrupación de Intendencia núm. 2, 500 pesetas anuales a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Auxiliar provisional (asimilado a capitán) D. Federico Royo Salsamendi, de disponible forzoso en la primera Región, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de marzo de 1944 por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 30 de junio de 1944.

ASUNCIÓN

OFICINAS MILITARES

Ingresos

Se concede ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares, con el empleo de

- judante de Oficina y antigüedad de 1 de mayo de 1944, a los suboficiales que a continuación se relacionan, los cuales han terminado con resultado satisfactorio los tres meses de prácticas prevenidas, quedando condecorados en los destinos y situaciones en que actualmente se encuentran:
- Brigada de Infantería D. Félix Arias Rincero, de los Servicios de Intervención de Murcia-Albacete.
- Otro, D. Carlos Franqueira Sabugueiro, de la Fábrica de Artillería de La Coruña.
- Otro, D. José González Alvarez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.
- Otro de Ingenieros D. Nicolás Gonzalo Martínez, de la Fábrica de Artillería de Cortes.
- Otro de Artillería D. Félix Márquez Pérez, del Gobierno Militar de Madrid.
- Sargento de Infantería D. Lorenzo Aguilar Martín, del Parque de Intendencia de Badajoz.
- Otro, D. Antonio Alonso Villarejo, del Parque de Artillería de Valladolid.
- Otro, D. Adrián Alius Santamaría, del Gobierno Militar de Valencia.
- Otro, D. Daniel Anadón Julián, del Estado Mayor del III Cuerpo de Ejército.
- Otro, D. Angel Acoz Abrego, del Gobierno Militar de Logroño.
- Otro, D. Evaristo Aragüas Longas, del Gobierno Militar de Barcelona.
- Otro, D. Antonio Arés Blanco, de la Subsecretaría de este Ministerio.
- Otro, D. Pedro Argüello Vicente, de los Servicios de Intervención de Alicante.
- Otro, D. Fausto Artajona Crespo, de la Caja de Recluta núm. 30.
- Otro, D. Alfonso Azcona Martínez, del Parque y Talleres de Automovilismo de la sexta Región.
- Otro de Artillería D. Vicente Bafiasco García, de la Pirotecnia Militar de Sevilla (agregado).
- Otro de Infantería D. Genebrando Baños Freire, de agregado en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 46.
- Otro, D. Antonio Vaquero de Diego, de la Caja de Recluta núm. 40.
- Otro, D. Germán del Barrio Fernández, de la Auditoría del I Cuerpo de Ejército.
- Otro, D. José Vázquez Fernández, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.
- Otro, D. Manuel Vázquez Vázquez, del Gobierno Militar de Sevilla.
- Otro de Artillería D. Manuel Vázquez Rodríguez, de la Caja de Recluta número 45.
- Otro de Infantería D. Florián Benito Hernández, de la Maestranza y Parque de Artillería de Madrid.
- Otro de Ingenieros D. Rafael Bernal Santos, de la Maestranza y Parque de Artillería de Millilla.
- Otro de Artillería D. Teodomiro Vicente Izquierdo, del Gobierno Militar de Valencia.
- Sargento de Sanidad D. Balbino Vila Pena, del Parque de Artillería de Valencia.
- Otro de Infantería D. Enrique Vila Folgar, de los Servicios de Intendencia de Albacete.
- Otro, D. Jesús Villalvilla Curiel, del Parque de Artillería de Burgos.
- Otro, D. Jesús Villarroja Martín, agregado en la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.
- Otro, D. Miguel Borreguero Arribas, del Parque y Talleres de Automovilismo de la primera Región.
- Otro, D. Angel Calvo Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24.
- Otro, D. José Calvo López, del Gobierno Militar de Mahón.
- Otro de Artillería D. José Camacho Camacho, agregado en la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.
- Otro de Infantería D. Eusebio Camarero Velasco, de la Subinspección de Baleares.
- Otro, D. José Cañada Valle, del Gobierno Militar de Teruel.
- Otro, D. Francisco Carballés Martín, de la Auditoría del IV Cuerpo de Ejército.
- Otro, D. Jesús Carbellido González, de la Subsecretaría de este Ministerio.
- Otro, D. Santos Casado Sánchez, del Cuartel del IX Cuerpo de Ejército.
- Otro, D. Santiago Casorán Dueñas, del Gobierno Militar de Huesca.
- Otro, D. Francisco Castañeda Pérez, de la Fábrica de Artillería de San Felix de Llobregat.
- Otro de Artillería D. Gonzalo Catoire Navarro, del Gobierno Militar de Jaén.
- Otro de Infantería D. Juan Cebreiro Tomás, del Estado Mayor del I Cuerpo de Ejército.
- Otro, D. Francisco Celma Graus, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.
- Otro de Ingenieros D. Tomás Civantos Masa, de la Dirección General de Industria y Material.
- Otro de Infantería D. Eusebio Cid González, de la Caja de Recluta número 41.
- Otro, D. Manuel Cid Cid, de la Comandancia Militar de Jaca.
- Otro de Ingenieros D. José Cobo Moñes, agregado en la Subsecretaría de este Ministerio.
- Otro de Infantería D. Juan Correas Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50.
- Otro, D. Fernando Cuartero Ambrós, de la Caja de Recluta núm. 71.
- Otro, D. Heliodoro Chorro Barrios, del Gobierno Militar de Badajoz.
- Otro, D. Agustín Delso García, del Laboratorio de Ingenieros.
- Otro, D. Fernando Díaz Piazuelo, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Canarias.
- Otro, D. Marcial Díaz-Toledo Cabado, de los Servicios de Intervención de Bilbao.
- Otro, D. Gregorio de Diego Alonso, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.
- Otro, D. Juan Díez Iglesias, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la tercera Región.
- Otro, D. Amador Domínguez de la Iglesia, del Gobierno Militar de Bilbao.
- Otro, D. Bernardo Domínguez Morales, de los Servicios de Intervención de Sanidad y Transportes de Valencia.
- Otro, D. Julián Durán Arcos, agregado en la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.
- Otro, D. Faustino Eiroa Labandeira, del Estado Mayor del III Cuerpo de Ejército.
- Sargento de Infantería D. Domingo Elvira Cabrero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 29.
- Otro, D. Ramón Elías Gómez, de la Jefatura de Propiedades y Accidentes del Trabajo de Madrid.
- Otro, D. Pedro Escudero Torres, agregado en el Gobierno Militar de Ciudad Real.
- Otro, D. Manuel Espadilla Chavéz, del Parque y Talleres de Automovilismo de Granada.
- Otro, D. Manuel Falero Amaya, agregado en la Caja de Recluta número 8.
- Otro, D. José Ramón Fernández Fernández, del Gobierno Militar de Lugo.
- Otro de Ingenieros D. Juan Fernández García, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.
- Otro de Infantería D. Tomás Fernando Pizarro, del Estado Mayor del Cuartel General del VII Cuerpo de Ejército.
- Otro, D. Juan Gáinza Larrumbe, del Estado Mayor del Cuartel General del IV Cuerpo de Ejército.
- Otro, D. Jesús Gallego Díaz, de las Prisiones Militares de Montjuich.
- Otro de Artillería D. Dionisio García Bardón, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16.
- Otro de Caballería D. Felipe García Martín, del Parque de Artillería de Valladolid.
- Otro de Infantería D. Gregorio García Díaz, del Estado Mayor del Cuartel General del IV Cuerpo de Ejército.
- Otro de Ingenieros D. Isaiás García García, de Transportes Militares de Madrid.
- Otro de Infantería D. José García González, del Parque y Talleres de Automovilismo de la séptima Región.
- Otro, D. José García Medina, del Parque de Artillería de Granada.
- Otro, D. Pedro García Pascual, de

la Auditoría del VII Cuerpo de Ejército.

Otro de Artillería D. Manuel Garrido Franco, agregado al Gobierno Militar de Córdoba.

Otro de Infantería D. José González Tábara, de los Servicios de Intervención de la cuarta Región.

Otro, D. Julián González Rubio, del Parque de Intendencia de Mahón.

Otro, D. Hilario Gorraiz Navas, del Estado Mayor del Cuartel General del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Gonzalo Jausoro Alaiza, de la Fábrica de Artillería de San Felú de Llobregat.

Otro, D. Faustino Jiménez Luengo, del Gobierno Militar de Barcelona.

Otro, D. Julián Jiménez Juanena, del Gobierno Militar de Valencia.

Otro de Artillería D. Ricardo Juanco Sáenz-Díez, del Estado Mayor de la Capitanía General de la novena Región.

Otro de Infantería D. Francisco Jurado Rodríguez, del Gobierno Militar de Sevilla.

Otro, D. Segundo Lalaguna Beltrán, de los Servicios de Intervención de Castellón.

Otro, D. Emiliano Lancho Tomé, del Gobierno Militar de Cáceres.

Otro, D. Francisco Lara Prieto, de los Servicios de Intervención de Cartagena.

Otro, D. Manuel Lara Pérez, de los Servicios de Intervención de Ciudad-Real.

Otro, D. Emilio Lezana Ruiz, de Depósito y Servicios de Intendencia de Gerona.

Otro de Artillería D. Francisco Lobera Palma, del Estado Mayor de Cuartel General del II Cuerpo de Ejército.

Otro de Infantería D. Fabriciano López Espada, de agregado al Gobierno Militar de Melilla.

Otro, D. Manuel López R'ego, de la Fábrica de Artillería de Valladolid.

Otro, D. Luis Mayor T'ubia, de la Caja de Recluta núm. 37.

Otro, D. Luis Mayoral Pérez, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Otro, D. Francisco Maqueda Gregori, de la Maestranza y Parque de Artillería de Melilla.

Otro, D. Pedro Marco Forcen, agregado al Servicio de Intervenciones de Marruecos.

Otro, D. Domingo Marino Pérez, del Estado Mayor del Cuartel General del VII Cuerpo de Ejército.

Otro de Caballería D. Aurelio Martín Hernández, de los Servicios de Intervención de Arcila.

Otro de Artillería D. Elías Martín Olea, de la Caja de Recluta núm. 7.

Otro de Infantería D. Antonio Martínez Mangado, del Estado Mayor de la Capitanía General de la novena Región.

Otro, D. Antonio Martínez Serrano de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.

Otro, D. Casimiro Martínez Pardo, de la Academia de Intendencia.

Otro, D. Félix Martínez Granado del Gobierno Militar de Valencia.

Otro, D. Zacarías Martínez Infante, del Gobierno Militar de Burgos.

Otro, D. Juan Mateos Garrote, del Parque y Talleres de Automovilismo de Canarias.

Otro, D. José Matito Rodríguez, de la Auditoría de la Capitanía General de la novena Región.

Otro, D. Javier Mene Abenoza, del Gobierno Militar de Valencia.

Otro, D. Florentino Meneses Rodríguez, del Gobierno Militar de Barcelona.

Otro, D. Joaquín Moreno Miranda, de la Subinspección de Baleares.

Otro, D. Juan Navarro Galindo, de la Fábrica de Artillería de Granada.

Otro, D. Mariano Nadal Gracia, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20.

Otro, D. Benigno Núñez Dopico, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18.

Otro, D. Manuel Pacis Continente, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la cuarta Región.

Otro, D. Félix Palacios Oca, del Gobierno Militar de Burgos.

Otro, D. Teodosio Paredes Ceal, del Gobierno Militar de Valladolid.

Otro, D. David Pérez Santibáñez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21.

Otro, D. Ramón Pérez Buera, del Parque y Talleres de Automovilismo de la cuarta Región.

Otro, D. Benjamín Piñero Fuentes, de la Caja de Recluta núm. 64.

Otro, D. José Ponte Fernández, de los Servicios de Intervención de Artillería e Ingenieros de Valladolid.

Otro, D. Rogelio Portela Fuentes, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44.

Otro, D. Victoriano Posse Carballido, agregado en el Cuartel General de Ejército de Marruecos.

Otro, D. Manuel Prado Carril, del Gobierno Militar de Granada.

Otro, D. Bernardo Rafael, de la Caja de Recluta núm. 38.

Otro, D. Benito Rodrigo Camá, de los Servicios de Intervención de Teruel.

Otro, D. Juan Romero Mejías, del Polígono de Experiencias "Covilla".

Otro D. Agustín Rúa Pousa, agregado en el Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.

Otro, D. Saturnino Ruipérez Bajón de la Pagaduría Militar de Haberes de Laraché.

Otro, D. Antonio Ruiz Sánchez, del Estado Mayor de la División 101.

Otro, D. Arturo Sagredo Rodríguez,

del Estado Mayor del Cuartel General del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Saiz Aonso, de los Servicios de Intendencia de Alcazarquivir.

Otro, D. José Salvador Santos, de la Escuela de Aplicación de Infantería.

Otro de Artillería, D. Antonio Sánchez García, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Otro de Infantería D. Luis Sánchez García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4.

Otro, D. Pascual Sánchez García, de la Academia de Sanidad.

Otro, D. Policarpo de San Miguel Hidalgo, agregado a los Servicios de Intervención de Barbastro.

Otro, D. Guillermo Sanz los Arcos, del Gobierno Militar de Barcelona.

Otro de Ingenieros D. Germán Sevillano Ramos, agregado al Parque de Artillería de Valladolid.

Otro de Infantería D. Román Sesé Gobarre, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24.

Otro, D. Moisés Soria Gonzalo, de la Caja de Recluta núm. 11.

Otro, D. Antonio Suárez Arazola, del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.

Otro, D. Moisés Tapia Marcos, del Parque y Talleres de Automovilismo de la segunda Región.

Otro, D. Jaime Teboffe Díaz, agregado al Gobierno Militar de Orense.

Otro de Artillería D. Fausto Tuda Simón, del Parque de Intendencia de Cuenca.

Otro de Infantería D. Enrique Huarte Cruchaga, del Parque y Talleres de Automovilismo de la tercera Región Militar.

Otro, D. Angel Uriz Prado, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 43.

Otro, D. Regino Zamoraín Mendive, de los Servicios de Intervención de Gerona.

Otro, D. Manuel Cámara Ubeda, de las Oficinas de Intervención de Granada.

Otro, D. Guillermo Vaurell Barceló, de la Capitanía General de Baleares.

Otro, D. Jesús Lacilla Jiménez, de los Servicios de Intervención de Soria.

Otro, D. José López Arias, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.

Otro, D. Rafael Molina Pérez, de la Caja de Recluta núm. 47.

Otro de Artillería D. Joaquín Muñoz Quiroga, del Gobierno Militar de Murcia.

Otro de Infantería D. Vicente Orrea López, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25.

Otro, D. Francisco Piña Calvente, de la Capitanía General de Baleares.

Otro, D. Rafael Reina Méndez, de los Servicios de Intendencia de Posiciones del IX Cuerpo de Ejército.

Otro de Artillería D. Teodosio Rodrigo Gómez, del Parque y Talleres de Automovilismo de Balears.

Otro de Infantería D. José Serrano Torres, de la Fábrica de Artillería de Granada.

Madrid, 28 de junio de 1944.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército, Cuerpo Armado y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada de complemento de Ingenieros, con destino en el batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército, D. Miguel Fernández Moledano, herido por accidente en acto del servicio el día 8 de marzo de 1940. Debe percibir la pensión de veinte pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1940.

Sargento de Infantería, en situación de reemplazo por herido en la primera Región Militar, D. Manuel Guzmán González, herido por accidente en acto del servicio el día 10 de enero de 1940. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1940.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería León núm. 38 don Vicente Pascual Cristóbal, herido por accidente en acto del servicio el día 25 de noviembre de 1940. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1940.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Manuel Gil Gil, herido por accidente en acto del servicio el día 6 de abril de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Fulgencio Pérez Agúndez, herido por accidente en acto del servicio el día 28 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1940.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 41 Ramón Soriano-García, herido por accidente en acto del servicio el día 6 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Galicia Antonio Rico Rodríguez, herido por accidente en acto del servicio el día 16 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Badaoz Maximiliano Cleto Tino o Navarro, herido por accidente en acto del servicio el día 19 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Guardia segundo del séptimo Tercio rural de la Guardia Civil Carlos Férrez Anglada, herido por accidente en acto del servicio el día 1 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Guardia civil, con destino en la Dirección General del Cuerpo, Félix Soriano Martín, herido por accidente en acto del servicio el día 26 de enero de 1941. Debe percibir la pensión de 135 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5 Laarbi Ben Amar, número 14.426, herido por accidente en acto del servicio el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Madrid, 1 de julio de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos asas rojas, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona, herido dos veces por el enemigo en acción de guerra:

Cabo legionario del Tercio Gran Capitán primero de La Legión, Juan Celeiro Carro, herido la primera vez el día 13 de julio de 1937, y la segunda, el día 16 de marzo de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo de la Guardia Civil de la 118 Comandancia rural del Cuerpo Antonio Fernández Conde, herido la primera vez el día 1 de noviembre de 1936 y la segunda el 1 de mayo de 1937. Debe percibir, por la prime-

ra herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937, quedando modificada en este sentido la orden de 28 de enero de 1943 (D. O. núm. 30).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Domingo Avila Valle, herido la primera vez el día 23 de diciembre de 1937, y la segunda el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1938, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería, licenciado, Gregorio García Muñoz, herido la primera vez el día 2 de julio de 1942, y la segunda el día 24 de enero de 1943. Debe percibir por la primera herida la pensión de 303 pesetas y la indemnización de 300 pesetas, y por la segunda, la pensión de 510 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Hamed Ben Hadid, núm. 3.809, herido la primera vez el día 14 de diciembre de 1936, y la segunda el día 14 de enero de 1939. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Soliman Anyeri, núm. 4.601, herido la primera vez el día 15 de diciembre de 1937, y la segunda el día 15 de julio de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería a número 10, Hamed Ben Mohamed, número 6.303, herido, la primera vez el día 20 de febrero de 1937, y la segunda, el día 21 de abril de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5 Amar Ben Aixa núm. 10.322, herido, la primera vez, el día 24 de

julio de 1937, y la segunda el día 26 de junio de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Madrid, 1 de julio de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Cuerpo Armado y Milicia de Falanga Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5 Duddu Ben Mohamed, núm. 696, herido el día 7 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mohamed Ben Hasen, núm. 704, herido el día 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10 Mohamed Ben Said, número 2.748, herido el día 17 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo de la Mehal-Ja Jalifiana de Melilla núm. 2 Hamed Ben Hamed, número 2.760, herido el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10 Amar Ben Ali Butahar, número 3.653, herido el día 17 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3 Hamed Ben Mohamed, número 14.998, herido el día 2 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceu-

ta núm. 3 Buhali Ben Mohamed, número 17.274, herido el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 9 Hamed Ben Mohamed, número 17.722, herido el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 7 Mohamed Ben Mohamed, número 19.050, herido el día 15 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3 Mohamed Ben Aixa, número 19.993, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, Leontí Jean, herido el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, Felipe Martínez Carrillo, herido el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Tercio Requeté Zumalacárregui Antonio Unzalu Uriarte, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de La Coruña David Gálvez Vázquez, herido el día 12 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Guardia segundo de la 101 Comandancia rural de la Guardia Civil Rurto García Renates, herido el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Guardia segundo de la 207 Comandancia rural de la Guardia Civil Jesús Panzano Coscojuela, herido el día 28 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Ali Anyeri, nú-

mero 51, herido el día 9 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Selan Ben Embark, número 199, herido el día 17 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores del Rif Mohamed Ben Abselam Hamed, número 208, herido el día 9 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10 Mohamed Ben Yiali, núm. 655, herido el día 27 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Mohamed Ben Mohamed, número 765, herido el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-Ja Jalifiana de Melilla núm. 2 Amar Ben Mimun, número 3101, herido el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 9 Dris Ben Mohamed, núm. 3.106, herido el día 6 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Audi, núm. 3.258, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Hamed Ben Mohamed Ben Ali, número 3.321, herido el día 28 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mohamed Ben Moch, número 3.742, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Abselam Ben Abdelkader Selan, núm. 3.822, herido el día 19 de julio de 1938. Debe percibir

la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Amar Ben Mohatar, núm. 3.935, herido el día 6 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mimun Ben Lamuel, núm. 3.946, herido el día 22 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 Mohamed Ben Moh Amar, núm. 3.956, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Ali, núm. 4.021, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mimun Ben Si Mimun, núm. 4.219, herido el día 21 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936, quedando modificada en este sentido la orden de 14 de enero de 1943 (D. O. número 17).

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Taid Ben Al-Lal, número 4.277, herido el día 26 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Addu Ben Amar, número 4.477, herido el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mohand Ben Mohamed, núm. 4.490, herido el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Bussian Ben Absalam, núm. 4.541, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Hamun Ben Bachir, núm. 4.792, herido el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mohamed Ben Abdela, núm. 4.536, herido el día 11 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Ramadan Ben Si Amar, núm. 4.574, herido el día 6 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Abdelan Ben Mohamed núm. 4.488, herido el día 5 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Tiab Ben Tahar número 4.699, herido el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936, quedando modificada en este sentido la orden de 25 de febrero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 99).

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 Mohamed Ben Mohamed Gastif número 4.670, herido el día 26 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Abdel-Kad Ben Mohamter Ch-lai, núm. 5.006, herido el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Duddu Ben Mohamed. B l Hach núm. 5.028, herido el día 5 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Heddu Ben Abce'am número 5.143, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mimun Ben Hach, nú-

mero 5.160, herido el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Hamud Ben Hamido, número 5.169, herido el día 29 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5 Rahal Ben Moch, núm. 5.206, herido el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 Abselam Ben Al-Lal, núm. 5.326, herido el día 20 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 Hamud Ben Al-Lal Kaddur, número 5.376, herido el día 25 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Al-Lal, número 5.385, herido el día 1 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas, núm. 5, Abdelsetam Ben Mahan, número 5.438, herido el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mohamed Ben Mizzian, número 5.578, herido el día 1 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, Chaid Ben Mimun, número 5.557, herido el día 20 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mimun Ben Hamed, número 5.696, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mohand Ben Kalsen, número 5.763, herido el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Re-

guilares Indígenas de Infantería núm. 5 Hassan Ben Si Mohand, núm. 5.765, herido el día 21 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 Mohamed Abdelkader Kaddur, número 5.891, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 Mohamed Ben Mizzian Amaz, número 5.923, herido el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Al-lal Ben Si Mohand, núm. 5.940, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Benaixa Sarriet, número 5.961, herido el día 20 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mimin Ben Mohamed, número 5.912, herido el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mohamed Ben Al-lal, número 5.978, herido el día 25 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Hamed Ben Mohamed, número 6.014, herido el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Abderrahaman Ben Meli, núm. 6.030, herido el día 6 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Dris Ben Mustafá, número 6.086, herido el día 30 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mohamed Ben Tuhani, número 6.855, herido el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 9 Laarbi Ben Mohamed, número 6.666, herido el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Aisa Ben Mohamed, número 6.202, herido el día 17 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Chaid Ben Absean, núm. 6.204, herido el día 22 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937, quedando modificada en este sentido la orden de 25 de febrero de 1943 (D. O. núm. 90).

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mohamed Ben Moch, núm. 6.205, herido el día 25 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 9 Abseian Ben Kadur, número 6.565, herido el día 27 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla, núm. 2 Hamido Haddi Affo, núm. 6.729, herido el día 1 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 9 Ahsan Ben Mohamed, número 6.856, herido el día 10 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 9 Mohamed Ben Abderrahaman, número 6.554, herido el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, du-

rante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mohamed Ben Clamed, núm. 6.799, herido el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Busta Ben Mohamed, núm. 6.658, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Amar Ben Moch, número 6.014, herido el día 8 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 9 Brain Ben Mohamed, número 6.958, herido el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 9 Mohamed Ben Mohamed, número 6.904, herido el día 8 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Madrid, 24 de junio de 1944.

ASENSO

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de Vitoria, D. Felici no Aramburu Urreta, herido por accidente en acto del servicio militar el día 29 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Madrid, 1 de julio de 1944.

ASENSO

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

D. Antonio Collantes Benedito. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Pablo Lapaz Valcárcel. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

Madrid, 1 de julio de 1944.

ASENSIO

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Premios de constancia

Con arreglo a lo dispuesto en la norma sexta de la orden de 27 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 263) y artículo 11 del decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se concede el premio de constancia de treinta pesetas mensuales al personal relacionado a continuación, el que emperará a disfrutarlo desde las fechas que se indican.

RELACION QUE SE CITA

Del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7

Cabo Misael Alonso Gómez, a partir del 1 de marzo de 1942.

Otro, Pedro Carro Aparicio, a partir del 1 de noviembre de 1941.

Otro, Isaac Arauzo Ortega, a partir del 1 de octubre de 1941.

Otro, Emilio Saiz Gómez, a partir del 1 de mayo de 1942.

Otro, Fernando García Langa, a partir del 1 de octubre de 1941.

Otro, Tomás Camarero Camarero, a partir del 1 de septiembre de 1941.

Otro, Francisco Saiz Saiz, a partir del 1 de octubre de 1941.

Otro, Silvano Monedero Pérez, a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Laureano López Pérez, a partir del 1 de julio de 1943.

Del Regimiento de Infantería número 13 (provisional)

Cabo Eladio Morales Espada, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Juan Torres Moreno, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Eugenio Serrano Gómez, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, José Menéndez Sana, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Manuel Gómez Cabanillas, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Doroteo Ruiz Locches, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Bartolomé S. govía Morán, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, José Madurell Agrás, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, D. José Portolés Ascaso, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, D. Manuel Macías Buiza, a partir del 1 de julio de 1944.

Otro, D. Francisco Toral García, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Francisco Urbano Espín, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Juan Vives Ripollés, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Juan Vadillo Gutiérrez, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Juan García Ruiz, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Dámaso González Martín, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Benito García Remeral, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Félix Serrano Valajo, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Hilario Ortega Sanz, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Narciso Colomé Ignacia, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Juan Sánchez Sánchez, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Francisco Monsonís Ortí, a partir del 1 de junio de 1944.

Otro, Juan Merino Zumaquero, a partir del 1 de junio de 1944.

Del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32

Cabo Saturnino Palenzuela Arias, a partir del 1 de septiembre de 1941.

Otro, Luis Sanz Rubio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

Otro, Luis Alonso Platero, a partir del 1 de enero de 1942.

Otro, Florentino Gallego Gallego, a partir del 1 de agosto de 1942.

Otro, Leoncio Nieto Roldán, a partir del 1 de mayo de 1942.

Otro, Mariano González Carrasco, a partir del 1 de abril de 1942.

Otro, Antonio García Gómez, a partir del 1 de octubre de 1941.

Otro, Adalberto Olmos Arranz, a partir del 1 de mayo de 1942.

Otro, Celestino Hernández Rodríguez, a partir del 1 de febrero de 1943.

Otro, Argimiro Rodríguez Fraile, a partir del 1 de septiembre de 1941.

Otro, Angel Soba Padrique, a partir del 1 de diciembre de 1943.

Otro, Luis García López, a partir del 1 de marzo de 1943.

Otro, Fortunato Baruguez Martín, a partir del 1 de febrero de 1944.

Otro, D. Tomás Miguez Recio, a partir del 1 de marzo de 1943.

Otro, D. Ramón Corredera Moro, a partir del 1 de octubre de 1943.

Otro, Julio Hernández Rodríguez, a partir del 1 de septiembre de 1940.

Otro, Jesús Fernández del Puerto, a partir del 1 de noviembre de 1941.

Otro, Luis Herráiz Arce, a partir del 1 de agosto de 1942.

Otro, Juan Gómez Lopez, a partir del 1 de noviembre de 1943.

Otro, Luis Esteban Catalapiedra, a partir del 1 de marzo de 1943.

Otro, Julio Capellán Álvarez, a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Ulpiano Gilsanz Villarreal, a partir del 1 de enero de 1943.

Otro, Cándido Wamba Vicente, a partir del 1 de mayo de 1943.

Otro, Eugenio Ruiz Maeso, a partir del 1 de octubre de 1943.

Otro, Eugenio Póceros Luez, a partir del 1 de febrero de 1943.

Otro, Hipólito Alonso Vicente, a partir del 1 de febrero de 1944.

Otro, Herminio Alvarez Aguilar, a partir del 1 de febrero de 1944.

Otro, Antonio del Río Trimiño, a partir del 1 de septiembre de 1941.

Otro, Asterio Arnaz Arnaz, a partir del 1 de enero de 1943.

Otro, Alejandro Saud Plaza, a partir del 1 de mayo de 1942.

Otro, Gregorio de Vega Vega, a partir del 1 de marzo de 1941.

Otro, Felipe García Herrando, a partir del 1 de enero de 1945.

Otro, Paulino Núñez Fernández, a partir del 1 de enero de 1941.

Otro, Primitivo Muñoz García, a partir del 1 de mayo de 1942.

Otro, Soberb de la Cruz González, a partir del 1 de abril de 1941.

Otro, Saturnio Arranz Pascual, a partir del 1 de enero de 1941.

Otro, Eulogio Salamanca Calle, a partir del 1 de febrero de 1944.

Otro, Edmundo Miguez Pérez, a partir del 1 de enero de 1943.

Otro, Celso Alvarez Martínez, a partir del 1 de marzo de 1942.

Otro, Ciriaco Peña Montes, a partir del 1 de agosto de 1943.

Otro, Pedro Carbal Merino, a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Emezerio Matos Matas, a partir del 1 de abril de 1941.

Otro, Benigno Nieto Vasco, a partir del 1 de mayo de 1943.

Otro, Eugenio Rioja Sancho, a partir del 1 de febrero de 1943.

Otro, Isaac Muñoz Serrano, a partir del 1 de enero de 1944.

Otro, Casto Pérez Pérez, a partir del 1 de enero de 1942.

Otro, Antollano Serrano del Lera, a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, Agustín Fernández Cuadrado, a partir del 1 de noviembre de 1943.

Otro, Aniano Lajo Maeso, a partir del 1 de marzo de 1943.

Otro, Bernardo Moral Leal, a partir del 1 de marzo de 1943.
Otro, Enrique Pérez Gaudier, a partir del 1 de mayo de 1943.
Otro, Joaquín Calleja Mira, a partir del 1 de septiembre de 1941.
Otro, Dalmacio Aragón Pastor, a partir del 1 de octubre de 1943.
Otro, Damián Chamorro Pascual, a partir del 1 de febrero de 1943.
Otro, Demetrio Medina Santos, a partir del 1 de mayo de 1942.
Otro, Claudio Lagascos Mediavilla, a partir del 1 de enero de 1943.
Otro, Agustín González Abril, a partir del 1 de septiembre de 1941.
Otro, Amancio Gordo Frutos, a partir del 1 de septiembre de 1941.
Otro, Rafael del Omo Gil, a partir del 1 de enero de 1944.
Otro, Tomás Fernández Aznar, a partir del 1 de febrero de 1944.
Otro, Anastasio Cartón Álvarez, a partir del 1 de enero de 1943.
Otro, Gavino Valle Téllez, a partir del 1 de enero de 1943.
Otro, Pedro Mazariego Solla, a partir del 1 de enero de 1941.
Otro, Zoilo del Caño San José, a partir del 1 de febrero de 1943.
Otro, Victoriano Pastor Esteban, a partir del 1 de octubre de 1941.
Otro, Macario Gil Díez, a partir del 1 de febrero de 1940.
Otro, Macario de Prado Abúndez, a partir del 1 de febrero de 1944.
Otro, Nicolás de Nicolás Fernández, a partir del 1 de agosto de 1941.
Otro, Oriculo Villar Ortega, a partir del 1 de enero de 1943.
Otro, Pedra Ramos Carracedo, a partir del 1 de mayo de 1942.
Otro, Potenciano San José Herrero, a partir del 1 de marzo de 1941.
Otro, Pablo Mediavilla Hernández, a partir del 1 de octubre de 1941.
Otro, Florencio Gregorio Esteban, a partir del 1 de octubre de 1943.
Otro, Esteban Sanz Gordo, a partir del 1 de enero de 1944.
Otro, Emeterio Gómez Pérez, a partir del 1 de septiembre de 1941.
Otro, Heliodoro Esteban Gómez, a partir del 1 de agosto de 1941.
Otro, Ignacio Lázaro Santaolalla, a partir del 1 de enero de 1942.

Del Regimiento de Infantería Granada número 34

Cabo Alfonso Márquez Núñez, a partir del 1 de febrero de 1943.
Otro, Jerónimo Martín Lebrón, a partir del 1 de enero de 1944.
Otro, Rufino Gnaés Domínguez, a partir del 1 de marzo de 1943.
Otro, Manuel Fernández Fernández, a partir del 1 de enero de 1943.

Del Regimiento de Infantería Burgos número 36

Cabo Argimiro Zotes Castro, a partir del 1 de junio de 1941.

Otro, Pío Casas Valderas, a partir del 1 de noviembre de 1943.
Otro, Enrique Alonso Álvarez, a partir del 1 de octubre de 1941.
Otro, Jesús Antón González, a partir del 1 de febrero de 1943.
Otro, Serrano Calvo Paláez, a partir del 1 de diciembre de 1943.
Otro, Ángel Gutiérrez Sánchez, a partir del 1 de junio de 1941.
Otro, José Robla Román, a partir del 1 de febrero de 1943.
Otro, Eloy Alonso Manso, a partir del 1 de diciembre de 1943.
Otro, Emiliano González Pinto, a partir del 1 de diciembre de 1943.
Otro, Moisés Casado Morán, a partir del 1 de octubre de 1941.
Otro, Martiniano Atilano Baños, a partir del 1 de mayo de 1942.
Otro, Laudino García Blanco, a partir del 1 de enero de 1942.
Otro, Carlos Alvarinas González, a partir del 1 de febrero de 1942.
Otro, Delfino González Fernández, a partir del 1 de diciembre de 1942.
Otro, Amadeo Olmo Gallego, a partir del 1 de junio de 1943.
Otro, Manuel Pertejo Martínez, a partir del 1 de julio de 1943.
Otro, Emilio López Machuca, a partir del 1 de mayo de 1941.
Otro, Basilio González Díez, a partir del 1 de febrero de 1942.
Otro, Miguel Marcos Álvarez, a partir del 1 de marzo de 1944.
Otro, Segundo Fuentes Fuentes, a partir del 1 de abril de 1944.
Otro, Jerónimo López Velasco, a partir del 1 de marzo de 1944.
Otro, Manuel García de Ceca, a partir del 1 de julio de 1944.
Otro, Pedro Reyego Aboso, a partir del 1 de octubre de 1943.

Del Regimiento de Infantería Górellano número 45

Cabo Agustín Pujana Iriondo, a partir del 1 de abril de 1944.
Otro, Alberto Valente Gavidia, a partir del 1 de octubre de 1939.

Del Regimiento de Infantería Canarias número 50

Cabo José Pierró Santana, a partir del 1 de diciembre de 1940.
Otro, Ismael Alegre Caballero, a partir del 1 de julio de 1942.
Otro, Juan Rivas López, a partir del 1 de octubre de 1943.
Otro, Andrés Ramírez Acebedo, a partir del 1 de julio de 1942.
Otro, Bernardo Pérez Pérez, a partir del 1 de octubre de 1943.
Otro, Santiago Casoria Quevedo, a partir del 1 de marzo de 1941.
Otro, Manuel del Castillo y Cabezas, a partir del 1 de enero de 1944.
Otro, Pedro Mateo Pérez, a partir del 1 de febrero de 1943.

Otro, Manuel Domínguez Domínguez, a partir del 1 de julio de 1942.
Otro, Sebastián Martín Ramos, a partir del 1 de diciembre de 1942.
Otro, Reconvinto Trugillo Febrer, a partir del 1 de octubre de 1943.
Otro, Rafael Herrera García, a partir del 1 de julio de 1943.
Otro, Pedro Guerra Oliva, a partir del 1 de mayo de 1942.
Otro, Luis Santana Torres, a partir del 1 de julio de 1943.
Otro, Juan Domínguez Rosario, a partir del 1 de junio de 1943.
Otro, Justo López Alvarado, a partir del 1 de enero de 1942.
Otro, Agustín Monagas Santana, a partir del 1 de julio de 1942.
Otro, Benigno González Luján, a partir del 1 de julio de 1942.
Otro, Cecilio Monzón Galván, a partir del 1 de junio de 1942.
Otro, Esteban Moreno Gil, a partir del 1 de julio de 1942.
Otro, Enrique Cárdenes Naranjo, a partir del 1 de julio de 1942.
Otro, Fernando Martín Quevedo, a partir del 1 de marzo de 1944.
Otro, Francisco Quintana Medina, a partir del 1 de julio de 1942.
Otro, Dionisio Robayua Perera, a partir del 1 de julio de 1942.
Otro, Juan Morales Fabelo, a partir del 1 de octubre de 1943.
Otro, Juan Páez González, a partir del 1 de enero de 1943.
Otro, José Sosa Suárez, a partir del 1 de julio de 1942.
Otro, José Domínguez Nuez, a partir del 1 de enero de 1943.
Otro, D. José Pérez Alfoso, a partir del 1 de junio de 1943.
Otro, Francisco González Herrera, a partir del 1 de agosto de 1939.
Otro, José Santana Pérez, a partir del 1 de octubre de 1943.
Otro, José Pérez González, a partir del 1 de noviembre de 1942.
Otro, José Apolinar Monzón, a partir del 1 de julio de 1942.
Otro, Tomás Sánchez Padrón, a partir del 1 de febrero de 1940.

Del Regimiento de Artillería número 11

Cabo Andrés Camacho Sánchez, a partir del 1 de diciembre de 1943.
Otro, Juan Ruiz González, a partir del 1 de mayo de 1942.

Del Regimiento de Artillería Divisionario número 15

Cabo José Fernández Sorroche, a partir del 1 de enero de 1944.
Otro, Pedro Rodríguez Jiménez, a partir del 1 de enero de 1944.

Del Regimiento de Artillería número 42

Cabo Francisco Villa Villa, a partir del 1 de junio de 1943.

Otro, Federico Salvador García, a partir del 1 de noviembre de 1941.
Otro, Ramón Sa'guero Carrera, a partir del 1 de agosto de 1943.
Otro, Juan Torado Moreno, a partir del 1 de noviembre de 1943.
Otro, Antonio Jiménez Madrid, a partir del 1 de mayo de 1944.
Otro, Doroteo Caballero Romero, a partir del 1 de mayo de 1944.
Otro, Antonio Alcáide Flores, a partir del 1 de mayo de 1942.
Otro, Rodrigo Núñez Herrador, a partir del 1 de octubre de 1943.
Otro, Francisco Marín Serrano, a partir del 1 de enero de 1944.
Otro, Juan Rodríguez Morillo, a partir del 1 de enero de 1944.

Del Regimiento de Artillería número 63

Cabo Angel del Val Martínez, a partir del 1 de junio de 1942.
Otro, Gregorio Ramírez Pérez, a partir del 1 de diciembre de 1943.
Otro, José Sánchez Valle, a partir del 1 de enero de 1943.
Otro, Felíz Agramonte Pardo, a partir del 1 de octubre de 1941.
Otro, Dionisio Pulgar Picón, a partir del 1 de abril de 1944.
Otro, Abundio Pérez Gómez, a partir del 1 de abril de 1944.
Otro, Juan Bernabé Cerrada, a partir del 1 de enero de 1943.

De la Maestranza de Artillería de Madrid

Cabo, Alejandro Urbaneja Martínez, a partir del 1 de junio de 1940.
Otro, Vicente Camas Soler, a partir del 1 de junio de 1944.
Otro, Francisco Segovia Orellana, a partir del 1 de junio de 1944.
Otro, José Martínez López, a partir del 1 de junio de 1944.
Otro, Clemente Martínez Martínez, a partir del 1 de junio de 1944.
Otro, Dionisio Sánchez Corriendo, a partir del 1 de junio de 1943.
Otro, Juan Leo Jiménez, a partir del 1 de octubre de 1941.
Otro, José Escrich Barbera, a partir del 1 de junio de 1944.
Otro, Joaquín Luna Rivero, a partir del 1 de junio de 1944.
Otro, Francisco Smith Portero, a partir del 1 de junio de 1944.
Otro, Eladio Sánchez Sánchez, a partir del 1 de junio de 1944.
Otro, Félix Batanero Calleja, a partir del 1 de junio de 1944.

Del Grupo de Artillería Antiaérea Independiente de Marruecos

Cabo Manuel Otero Ortega, a partir del 1 de julio de 1944.

Del Regimiento de Zapadores núm. 4

Cabo José Galmay Marsá, a partir del 1 de julio de 1943.

Otro, Joaquín Company Roldán, a partir del 1 de abril de 1943.
Otro, Adolfo P'ra Borrull, a partir del 1 de marzo de 1943.
Otro, Francisco Sánchez Tibureo, a partir del 1 de febrero de 1943.
Otro, Victoriano Lanuza Peña, a partir del 1 de marzo de 1943.
Otro, Antonio Maurici Pons, a partir del 1 de octubre de 1941.
Otro, Rosendo Payá Vergés, a partir del 1 de julio de 1943.
Otro, Manuel Moreno Maroto, a partir del 1 de marzo de 1943.
Otro, José Ariñó Samitier, a partir del 1 de diciembre de 1943.
Otro, Joaquín Jove Calá, a partir del 1 de octubre de 1941.
Otro, Pedro Valdurriola Font, a partir del 1 de febrero de 1943.
Otro, Francisco Vall Cortinas, a partir del 1 de enero de 1943.
Otro, Santiago Sancho Belmonte, a partir del 1 de febrero de 1943.
Otro, Francisco López Lorente, a partir del 1 de junio de 1943.
Otro, Joaquín Gelabert Montané, a partir del 1 de agosto de 1943.
Otro, Antonio Clará Juliá, a partir del 1 de junio de 1943.
Otro, Francisco Gorjas Grabolosa, a partir del 1 de abril de 1944.
Otro, Gerardo Barba Veguillas, a partir del 1 de noviembre de 1941.
Otro, Esteban Rubies Suñer, a partir del 1 de febrero de 1943.
Otro, Andrés Forés Chirivella, a partir del 1 de julio de 1943.

Otro, Domingo Freijomil Méndez, a partir del 1 de noviembre de 1941.
Otro, Juan Bellido Peña, a partir del 1 de abril de 1943.
Otro, Andrés Trepal Alsúa, a partir del 1 de enero de 1943.
Otro, Juan Labori Comas, a partir del 1 de febrero de 1943.
Otro, José Bertrán Rius, a partir del 1 de febrero de 1943.
Otro, Máximo Lorente Muñoz, a partir del 1 de diciembre de 1941.
Otro, José Villán Fernández, a partir del 1 de febrero de 1943.
Otro, Amadeo Cebriá Torres, a partir del 1 de octubre de 1941.
Otro, Antonio Casali Mercadal, a partir del 1 de febrero de 1943.
Otro, Esteban Bertrán Montaña, a partir del 1 de febrero de 1943.
Otro, Pedro Casanovas Balaña, a partir del 1 de junio de 1944.
Otro, Miguel Martínez Serra, a partir del 1 de enero de 1943.
Otro, Juan Ardevol Martí, a partir del 1 de marzo de 1943.
Otro, José Vilasana Bochs, a partir del 1 de junio de 1943.
Otro, Alfredo Bellafont Ventura, a partir del 1 de junio de 1943.

Del batallón de Transmisiones núm. 4

Cabo José Vidal Alujas, a partir del 1 de marzo de 1942.

Otro, Antonio Ardid Samper, a partir del 1 de octubre de 1941.
Otro, Esteban Santamán Vila, a partir del 1 de noviembre de 1943.
Otro, José Mompel Licrens, a partir del 1 de marzo de 1944.
Otro, Francisco Ventura Llasat, a partir del 1 de marzo de 1943.
Otro, Lorenzo Portolés Salayert, a partir del 1 de septiembre de 1941.
Otro, Antonio Domingo Bonet, a partir del 1 de marzo de 1943.
Otro, Rafael Merino Martínez, a partir del 1 de enero de 1943.
Otro, Enrique Valles Oliveros, a partir del 1 de octubre de 1943.
Otro, Salvador Llaugaró Gisbert, a partir del 1 de febrero de 1943.
Otro, Antonio Curto Sancho, a partir del 1 de diciembre de 1941.
Otro, Román Núñez Arandiga, a partir del 1 de abril de 1943.
Otro, Joaquín Gallana Villanueva, a partir del 1 de julio de 1943.
Otro, José Pastor Barrachina, a partir del 1 de abril de 1943.
Otro, Joaquín Tormo Martínez, a partir del 1 de agosto de 1943.
Otro, Juan Carbonell Rubí, a partir del 1 de abril de 1943.
Otro, Juan Moragas Brinque, a partir del 1 de marzo de 1943.
Otro, Antonio Ródenas García, a partir del 1 de agosto de 1934.
Otro, Pedro Domenech Crusellas, a partir del 1 de marzo de 1943.

Del Regimiento de Zapadores número 6

Cabo José Iza Martínez, a partir del 1 de mayo de 1943.
Otro, Jesús Samperio Haya, a partir del 1 de enero de 1943.

Del batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército

Cabo Joaquín Hernández Lizasoain, a partir del 1 de abril de 1944.
Otro, José Salazar Salvide, a partir del 1 de junio de 1943.
Otro, Jesús López de Murillas, a partir del 1 de marzo de 1944.
Otro, Tomás Ventura Oteiza, a partir del 1 de mayo de 1943.
Otro, Gonzalo Pérez Pérez, a partir del 1 de mayo de 1942.
Otro, Enrique S a n José Díaz, a partir del 1 de mayo de 1942.

Del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército

Cabo Joaquín Muñoz Hucha, a partir del 1 de junio de 1944.

Del Servicio y Tropas de Transmisiones para el Ejército del Aire

Cabo Silverio Neira Cancio, a partir del 1 de abril de 1947.
Otro, Juan Roig Noriega, a partir del 1 de marzo de 1943.

Otro. Samuel García Aguilar, a partir del 1 de marzo de 1943.

Otro, Jesús González Larena, a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, Blas Díaz Alcañiz, a partir del 1 de mayo de 1944.

Otro, Esaban García de Miguel, a partir del 1 de junio de 1944.

Del Parque Central de Transmisiones

Cabo Angel Díaz Rodríguez, a partir del 1 de mayo de 1943.

Otro, Santiago López Prieto, a partir del 1 de octubre de 1943.

Otro, Cipriano Lastiri Royo, a partir del 1 de octubre de 1943.

De la Agrupación de Intendencia número 5

Cabo Carlos Sobera Novales, a partir del 1 de junio de 1944.

Del Grupo de Sanidad Militar número 8

Cabo Emilio Vilas Pérez, a partir del 1 de julio de 1942.

Madrid, 18 de junio de 1944.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Orden de San Hermenegildo

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuren en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

CRUCES

Caballería

Comandante, activo, D. Enrique Batalla González, con antigüedad de 7 de abril de 1933. Cursó la documentación la División de Caballería de la primera Región.

Oficinas Militares

Capitán, retirado, D. Marcelo Carrascal Sinova, con antigüedad de 30 de agosto de 1923. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Castilla

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PÉSE-
TAS ANUALES, PREVIA DEDUCCIÓN DE

LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PEN-
SIÓN DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL
COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION Y
COMPRENDIDOS EN LA LEY DE 6 DE NO-
VIEMBRE DE 1941 (D. O. NUM. 262 Y
B. O. NUM. 327).

Estado Mayor General

General Auditor del Aire, activo, excelentísimo señor D. Felipe Aceño Colunga, con antigüedad de 27 de mayo de 1944, a partir del 1 de abril de 1944. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Ricardo Suárez Roselló, con antigüedad de 17 de febrero de 1944, a partir del 1 de marzo de 1944. Cursó la documentación la Capitanía General de la cuarta Región.

Teniente coronel, activo, D. Luis Gil de Arévalo y Alonso, con antigüedad de 20 de septiembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Reichite número 57.

Comandante, activo, D. Antonio García Echevarría, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Caja de Recluta número 25.

Caballería

Capitán, activo, D. Mariano Gallego Piedraíta, con antigüedad de 17 de agosto de 1943, a partir del 1 de septiembre de 1943. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización número 26.

Comandante, activo, D. Enrique Batalla González, con antigüedad de 7 de octubre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la División de Caballería de la primera Región.

Artillería

Coronel, activo, D. Julio Ruiz Jalón, con antigüedad de 25 de abril de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección Regional de Canarias.

Teniente coronel, activo, D. José Píol Pérez, con antigüedad de 15 de septiembre de 1943, a partir del 1 de octubre de 1943. Cursó la documentación la Subinspección Regional de Canarias.

Teniente coronel, activo, D. Manuel Nandín Sobrino, con antigüedad de 4 de enero de 1944, a partir del 1 de febrero de 1944. Cursó la documentación el Regimiento mixto de Artillería número 10.

Teniente coronel, activo, D. Rafael Padilla y Fernández Urrutia, con antigüedad de 28 de enero de 1944, a

partir del 1 de febrero de 1944. Cursó la documentación la Escuela de Estado Mayor.

Comandante, activo, D. Salvador Mungui Grijalvo, con antigüedad de 24 de marzo de 1944, a partir del 1 de abril de 1944. Cursó la documentación el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Ingenieros

Comandante, activo, D. Domingo Pérez García, con antigüedad de 24 de diciembre de 1943, a partir del 1 de enero de 1944. Cursó la documentación el Regimiento de Pontoneros.

Guardia Civil

Teniente coronel, activo, D. Miguel Garrido Becán, con antigüedad de 18 de abril de 1944, a partir del 1 de mayo de 1944. Cursó la documentación el 44 Tercio mixto de la Guardia Civil.

Teniente coronel, activo, D. Enrique Puéyo del Val, con antigüedad de 30 de junio de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el segundo Tercio móvil.

Capitán, activo, D. Francisco Puerta Domínguez, con antigüedad de 7 de marzo de 1942, a partir del 1 de abril de 1942. Cursó la documentación el 32 Tercio de costas.

Mutilados de Guerra por la Patria

Comandante D. Antonio Pérez Caparrós, con antigüedad de 12 de marzo de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1943. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Capitán, D. Martín García García, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Intervención

Comandante, activo, D. Tomás Sánchez del Pozo y de España, con antigüedad de 26 de noviembre de 1943, a partir del 1 de diciembre de 1943. Cursó la documentación la Intervención Militar del Cuerpo de Ejército de Ugel.

Sanidad

Comandante médico, activo, D. Celedonio Sánchez Contreras, con antigüedad de 13 de julio de 1943, a partir del 1 de agosto de 1943. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad Militar de la sexta Región.

Capitán de Sanidad Militar, activo, don Juan Alarcón Triviño, con antigüedad de 3 de diciembre de 1942, a partir del 1 de enero de 1943. Cursó la documentación el Grupo de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército.

Oficinas Militares

Teniente, activo, D. Emilio Teijeiro Guerreira, con antigüedad de 4 de abril de 1944, a partir del 1 de mayo de 1944. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Badajoz.

Clevo

Teniente coronel, activo, D. Felipe García Peñalvo, con antigüedad de 16 de octubre de 1943, a partir del 1 de noviembre de 1943. Cursó la documentación la Capitanía General de Canarias.

*Armada**Cuerpo General*

Alférez de Navío, activo, D. Celsino Tamayo Manguiso, con antigüedad de 11 de noviembre de 1943, a partir del 1 de diciembre de 1943. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Aviación

Teniente coronel, activo D. Carlos Martínez Vara del Rey, con antigüedad de 9 de mayo de 1944, a partir del 1 de junio de 1944. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES

Infantería

Comandante, retirado, D. Alfonso Felú Sintés, con antigüedad de 10 de octubre de 1937, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Seguridad. La pensión de Cruz deberá percibirla a partir del 1 de diciembre de 1941 por la Unidad a que pertenecía en activo y desde la fecha de su retiro por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Comandante, activo, D. Antonio García Echevarría, con antigüedad de 25 de enero de 1938, a partir del 1 de febrero de 1938. Cursó la documentación la Caja de Recluta núm. 25.

Comandante, activo, D. Leoncio Hernández Vicario, con antigüedad de 24 de marzo de 1942, a partir del 1 de abril de 1942. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Comandante, activo, D. Joaquín Amores Navarro, con antigüedad del 1 de abril de 1944, a partir del 1 de abril de 1944. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.

Capitán, activo, D. Constantino Alonso Poza, con antigüedad de 7 de enero de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación

la Subinspección de la tercera Región.

Capitán, activo, D. Tomás García la Higuera, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la quinta Región. Queda rectificada la orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 58) en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en Cruz es la señalada.

Capitán provisional, activo, D. Sigmundo Martínez Cabañas, con antigüedad de 13 de diciembre de 1940, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 6. Capitán provisional, activo, D. Juan Escandell Escandell, con antigüedad de 1 de febrero de 1943, a partir del 1 de febrero de 1943. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 61.

Capitán provisional, activo, D. Luis González Campos, con antigüedad de 7 de abril de 1943, a partir del 1 de mayo de 1943. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería número 10.

Teniente, activo, D. Matías Carrillo Cabañas, con antigüedad de 17 de enero de 1944, a partir del 1 de febrero de 1944. Cursó la documentación la Subinspección de Fuerzas Jafifianas.

Teniente, activo, D. Antonio Bayón López, con antigüedad de 7 de junio de 1944, a partir del 1 de julio de 1944. Cursó la documentación la Comandancia Militar del Castillo de Santa Catalina (Cádiz).

Caballería

Comandante, activo, D. Enrique Battalla González, con antigüedad de 17 de octubre de 1939, a partir del 1 de noviembre de 1939. Cursó la documentación la División de Caballería de la primera Región.

Comandante, activo, D. Jorge Ozores Arráz, con antigüedad de 26 de abril de 1944, a partir del 1 de mayo de 1944. Cursó la documentación la Academia de Caballería.

Capitán, activo, D. Calixto Pacheco Valencia, con antigüedad de 5 de julio de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región. Queda rectificada la orden de 14 de junio de 1943 (D. O. núm. 142) en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en Cruz es la señalada.

Capitán, activo, D. Manuel Gaspar Fernández, con antigüedad de 26 de enero de 1943, a partir del 1 de febrero de 1943. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

Capitán provisional, activo, D. Cristóbal Sánchez Mérida, con antigüedad de 29 de septiembre de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó

la documentación el Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3.

Capitán provisional, activo, D. Juan Pedra Bochs, con antigüedad de 20 de marzo de 1942, a partir del 1 de abril de 1942. Cursó la documentación el Regimiento de Cazadores Numancia núm. 9.

Teniente, activo, D. Teófilo Martín Martín, con antigüedad de 29 de agosto de 1943, a partir del 1 de septiembre de 1943. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Cáceres.

Artillería

Teniente coronel, activo, D. Miguel Thomas Riutort, con antigüedad de 13 de abril de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería número 5.

Comandante, activo, D. Jacobo Sanjurjo San Millán, con antigüedad de 8 de marzo de 1943, a partir del 1 de abril de 1943. Cursó la documentación la Academia de Artillería.

Comandante, activo, D. Daniel Ruiz Ruiz, con antigüedad de 29 de septiembre de 1943, a partir del 1 de octubre de 1943. Cursó la documentación la Academia de Artillería. Queda rectificada la orden de 15 de abril de 1944 (D. O. núm. 95) en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en Cruz y pensión de Cruz es la señalada.

Comandante, activo, D. Francisco Alcaide de la Oliva, con antigüedad de 15 de diciembre de 1943, a partir del 1 de enero de 1944. Cursó la documentación el Gobierno Militar del Campo de Gibraltar.

Comandante, activo, D. José Julián Callejo, con antigüedad de 18 de abril de 1944, a partir del 1 de mayo de 1944. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 11.

Capitán, fallecido, D. Honorato Cantero Iglesias, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Parque y Talleres de Automovilismo. La pensión de Cruz deberán percibirla sus herederos legítimos, a partir del 1 de diciembre de 1941, hasta fin de febrero de 1944, por el destino o situación que tuviera en activo en la fecha de su fallecimiento.

Capitán, activo, D. Germán López Mená, con antigüedad de 3 de marzo de 1944, a partir del 1 de abril de 1944. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 43.

Capitán provisional, activo, D. Lucas Borau Pardo, con antigüedad de 9 de enero de 1943, a partir del 1 de febrero de 1943. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 62.

Teniente, activo, D. Atanagildo Rosillo Bermúdez, con antigüedad de 16 de agosto de 1944, a partir del 1 de septiembre de 1943. Cursó la documentación

ción el Regimiento de Artillería número 30.

Teniente, activo, D. Jesús Lambertó Tomás, con antigüedad de 3 de marzo de 1944, a partir del 1 de abril de 1944. Cursó la documentación el Parque y Maestranza de Artillería de Méjilla.

Ingenieros

(Armadamento y Construcción)

Comandante, activo, D. Luis Iglesias Carrasco, con antigüedad de 24 de agosto de 1943, a partir del 1 de septiembre de 1943. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la primera Región.

Comandante, activo, D. Rafael Rivera Linañ, con antigüedad de 10 de febrero de 1944, a partir del 1 de marzo de 1944. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la segunda Región.

Comandante, activo, D. Jesualdo Navarro Pérez, con antigüedad de 15 de abril de 1944, a partir del 1 de mayo de 1944. Cursó la documentación la Fábrica de Artillería de Trubia.

Capitán provisional, activo, D. Miguel Pereira Cabrera, con antigüedad de 31 de diciembre de 1943, a partir del 1 de enero de 1944. Cursó la documentación el Regimiento de Zapadores número 3.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Hermenegildo Ferreras Vidal, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el noveno Tercio rural. Queda rectificada la orden de 16 de agosto de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 197), en el sentido de que la antigüedad que le corresponde, en Cruz es la señalada.

Teniente, retirado, D. Manuel Fajardo González, con antigüedad de 20 de noviembre de 1942, a partir del 1 de diciembre de 1942. Cursó la documentación el 37 Tercio mixto. Queda rectificada la orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 58), en el sentido de que la pensión de Cruz deberá percibirla desde el 1 de diciembre de 1942, hasta fin de septiembre de 1943, por el destino que tuviera en activo y, a partir del 1 de octubre siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Málaga.

Teniente, retirado, D. Andrés Chicano Collado, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil. Queda rectificada la orden de 15 de abril de 1944 (D. O. núm. 95) en el sentido de que la pensión de Cruz deberá percibirla a partir del 1 de diciembre de 1941, hasta fin de enero de 1944 por el destino o situación que tuviera en activo, y desde el 1 de febrero siguiente

en adelante, por la Delegación de Hacienda de Albacete.

Teniente, activo, D. Eusebio Jiménez Herrero, con antigüedad de 25 de noviembre, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el 13 Tercio rural.

Teniente, retirado, D. Francisco Marín García, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el octavo Tercio rural. Queda rectificada la orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. número 58), en el sentido de que la pensión de Cruz deberá percibirla a partir del 1 de diciembre de 1941 hasta fin de mayo de 1943, por el destino o situación que tuviera en activo y desde el 1 de junio siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Murcia.

Mutilados de Guerra por la Patria

Teniente, D. Juan Sanz Aguirre, con antigüedad de 18 de marzo de 1944, a partir del 1 de abril de 1944. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Logroño.

Intendencia

Comandante, activo, D. Francisco Aizpuru Maristany, con antigüedad de 15 de agosto de 1937, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Sanidad

Comandante médico, activo, D. Eduardo Isla Carandi, con antigüedad de 20 de febrero de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Oficinas Militares

Capitán, activo, D. Antonio Iborra Rojas, con antigüedad de 27 de noviembre de 1936, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13.

Capitán, retirado, D. Marcelo Carrascal Sinova, con antigüedad de 3 de marzo de 1930, a partir del 1 de abril de 1930. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Castilla. La pensión de Cruz deberá percibirla desde el 1 de abril de 1930, hasta fin de enero de 1943, por el destino o situación que tuviera en activo y desde el 1 de febrero siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Armada

Cuerpo General

Capitán de fragata, activo, D. Pedro Núñez Iglesias, con antigüedad de 2 de febrero de 1943, a partir del

1 de marzo de 1943. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Capitán de corbeta, activo, D. Federico Fernández de la Fuente y Gómez, con antigüedad de 29 de diciembre de 1943, a partir del 1 de enero de 1944. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Maquinistas

Capitán, activo, D. Manuel F. González Suárez, con antigüedad de 12 de septiembre de 1938, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY EN 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO (C. L. NUM. 699), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPRENDIDOS EN LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 (D. O. NUM. 262 Y B. O. NUMERO 327), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO (D. O. NUM. 267 Y B. O. NUM. 333).

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DE COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Infantería

Teniente coronel honorífico, retirado extraordinario, D. Alvaro Arca Cadizanos, con antigüedad de 13 de junio de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Vitoria, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta Región.

Caballería

Capitán, retirado extraordinario, don José Bernabéu Gómez, con antigüedad de 28 de diciembre de 1936. A percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región.

Capitán, retirado, D. Bernardo García Cagigal, con antigüedad de 13 de enero de 1942. A percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca, a partir del 1 de febrero de 1942. Cursó la documentación la Subinspección de la séptima Región. Salamanca.

Artillería

Comandante, retirado extraordinario, D. Mariano Saiz y Ramírez de Verger, con antigüedad de 10 de septiembre de 1940. A percibir por la

Delegación de Hacienda de Oviedo, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Asturias.

Equitación

Profesor primero, retirado extraordinario, D. Serafín Linares Linares, con antigüedad de 16 de noviembre de 1942. A percibir por la Delegación de Hacienda de Córdoba, a partir del 1 de diciembre de 1942. Cursó la documentación la Subinspección de la seguridad Región.

CRUCES MENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES

Infantería

Teniente coronel honorífico, retirado extraordinario, D. Alvaro Area Cadiñanos, con antigüedad de 13 de junio de 1937, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vitoria, a partir del 1 de julio de 1937. Cursó la documentación la Subinspección de la sexta Región. Queda rectificada la orden de 23 de julio de 1938 (B. O. núms. 5 y 6) en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en pensión de Cruz es la señalada.

Comandante, retirado, D. Alfonso Felid Sintas, con antigüedad de 10 de octubre de 1937, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Seguridad. La pensión de Cruz deberá percibirla a partir del 1 de diciembre de 1941 por la Unidad a que pertenecía en activo y desde la fecha de su retiro por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Artillería

Capitán provisional, retirado, don Antonio Cumpido Muñoz, con antigüedad de 13 de diciembre de 1940, a percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Málaga. Queda rectificada la orden de 25 de julio de 1942 (D. O. número 176), por hallarse en situación de retirado.

Ingenieros

Comandante honorífico, retirado, don Ignacio Iribarren, con antigüedad de 15 de abril de 1941, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pamplona, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Navarra. Queda rectificada la orden de 13 de julio de 1943 (D. O. número 181), por hallarse en situación de retirado.

Guardia Civil

Teniente, retirado, D. Francisco Marín García, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a percibir por la Delegación de Hacienda de Murcia, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el octavo Tercio rural. Queda rectificada la orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 58) en el sentido de que la pensión de Cruz deberá percibirla, a partir del 1 de diciembre de 1941 hasta fin de mayo de 1943, por el destino o situación que tuviera en activo, y desde el 1 de junio siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Murcia.

Teniente, retirado, D. Andrés Chicano Collado, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a percibir por la Delegación de Hacienda de Albacete, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil. Queda rectificada la orden de 15 de abril de 1944 (D. O. nm. 95) en el sentido de que la pensión de Cruz deberá percibirla, a partir del 1 de diciembre de 1941 hasta fin de enero de 1944, por el destino o situación que tuviera en activo, y desde el 1 de febrero siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Albacete.

Teniente, retirado, D. Manuel Fajardo González, con antigüedad de 20 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga, a partir del 1 de diciembre de 1942. Cursó la documentación el 37 Tercio mixto. Queda rectificada la orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. número 58) en el sentido de que la pensión de Cruz deberá percibirla, desde el 1 de diciembre de 1942 hasta fin de septiembre de 1943, por el destino o situación que tuviera en activo, y a partir del 1 de octubre siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Málaga.

Teniente, retirado, D. Felipe Silva López, con antigüedad de 18 de septiembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz, a partir del 1 de octubre de 1942. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Badajoz.

Oficinas Militares

Capitán, retirado, D. Marcelo Carrascal Sinova, con antigüedad de 3 de marzo de 1930, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid, a partir del 1 de abril de 1930. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Castilla. La pensión de Cruz deberá percibirla desde el 1 de abril de 1930 hasta fin de enero de 1943 por el destino o situación que tuviera en activo y desde el 1 de febrero siguiente en adelante por la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Armada

Infantería de Marina

Teniente honorífico, retirado, don Juan Bermúdez Galindo, con antigüedad de 23 de enero de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz, a partir del 1 de febrero de 1942. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Farmacía

Farmacéutico mayor, retirado extraordinario, D. José Fernández Pacheco Resino, con antigüedad de 22 de abril de 1939. A percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Sanidad

Teniente, retirado, D. José Ortus Gallán, con antigüedad de 18 de diciembre de 1935. A percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz, a partir del 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Quedan rectificadas las ordenes de 27 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 233) y la de 9 de junio de 1944 (D. O. número 137), por hallarse en situación de retirado y por haberse consignado por error Placa en lugar de Cruz que es la que el interesado posee.

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASSENSIO

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la única relación, que empieza con Doña Ana Delmás Cebollada y termina con Doña Elvira Lage Bañobre, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dior guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr.

RELACION Q

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|------------------------------|---|--|
| Doña Ana Delmás Cebollada | Viuda | E. M. | Comandante D. Antonio Marco Cordero |
| Doña Gregoria Olazagoitia Viana .. | Idem | Infantería | Teniente honorario D. Raimundo López de Echevarría |
| Doña Victoria Mardones Otalta | Idem | Idem | Teniente honorario D. Zacarías Echevarría Guad |
| Doña María Estalía Zubillaga Zubillada | Idem | Idem | Teniente honorario D. José María Zabala Olasoaga |
| Doña Concepción Gorostidi Torres .. | Idem | Idem | Teniente honorario D. Julián Lázaro Idoate |
| Doña Felicitas Bengoa Iturriotz | Huérfana | Idem | Teniente honorario D. Cándido Bengoa Medialdea |
| Doña Timotea Zumalde Zumalde | Idem | Idem | Teniente honorario D. Matías Zumalde Letamendia |
| Doña Manuela Beascoechea Ercoreca | Idem | Idem | Teniente honorario D. Miguel Beascoechea García |
| Doña Ángela Eguren Berrozabalgaitia | Idem | Idem | Teniente honorario D. José Eguren Urcelay |
| Doña Francisca Urcelay Urquiola | Idem | Idem | Teniente honorario D. Saturnino Urcelay Gurrutxaga |
| Doña Simona Pagazaurtundúa Ainz .. | Huérfanas | Idem | Teniente honorario D. Francisco Pagazaurtundúa Luja |
| Doña Lucía Pagazaurtundúa Ainz | | | |
| Doña María Magdalena Perteguer Valera | | | |
| Doña María Josefa Perteguer Valera .. | Idem | E. M. G. | General de Brigada Excmo. Sr. D. Joaquín Perteguer Astudillo |
| Doña María Vicenta Perteguer Valera | | | |
| Doña Rosario Perteguer Valera | | | |
| Doña Paula Martínez Bellón | Huérfana | Artillería | Coronel D. José María Martínez Montaner |
| Doña Josefa Resa Cavero | Idem | Infantería | Teniente coronel D. Manuel Resa Vierna |
| Doña Amparo Marqués Marín | Huérfanas | Idem | Teniente coronel D. Enrique Marqués Mas |
| Doña Teresa Marqués Marín | | | |
| Doña Carmen Martín Pérez | Huérfana | Idem | Comandante D. Cipriano Martín Meneses |
| Doña Elisa Vitrián Aguado | Idem | Idem | Comandante D. Manuel Vitrián Negro |
| Doña Concepción Munguía Oviedo .. | Huérfanas | Idem | Comandante D. Quintín Munguía Oviedo |
| Doña María Luisa Munguía Oviedo .. | | | |
| Doña María Santacana Roselló | Huérfana | Idem | Capitán D. José Santacana Vives |
| Doña Ángela León Manilla | Idem | Guardia Civil | Capitán D. Lucio León Maldonado |
| Doña Carmen Fernández Egido | Idem | Idem | Teniente D. Sebastián Fernández Frontela |
| Doña Dolores Pajares Lastra | Idem | Idem | Teniente D. Jesús Pajares Pardo |
| Doña Presentación Ocina Landa | Huérfanas | Alabarderos | Teniente D. Santos Ocina Espinosa |
| Doña María de la Luz Ocina Landa .. | | | |
| Doña Antonia Ocina Landa | | | |
| Doña Dolores Lorenzo Tinoco | Huérfana | Infantería | Alférez D. Román Lorenzo Rodríguez |
| Doña Pilar Martín Weil | Huérfanas | Idem | Segundo teniente D. Carlos Martín Ruiz |
| Doña Elena Martín Weil | | | |
| Doña Margarita Martín Weil | | | |
| Doña Catalina López Miguel | Huérfana | Idem | Segundo teniente D. Damián López López |

CITA

| Monto de las Cuentas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o Reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Número de Cuentas |
|----------------------|--|--|--|-----------|------|---|-------------------------------|----------------|-------------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 1.625,00 | | Ley de Presupuestos del Estado de 1929. | 25 | junio | 1937 | Gerona | Gerona | Gerona | 3 |
| 2.000,00 | | | 6 | marzo | 1943 | Alava | Berganzo | Alava | — |
| 2.000,90 | | | 26 | febrero | 1944 | Vizcaya | Orduña | Vizcaya | — |
| 2.000,00 | | | 6 | junio | 1943 | Guipúzcoa .. | San Sebastián | Guipúzcoa .. | — |
| 2.000,30 | | | 11 | noviembre | 1943 | Navarra | Elizondo | Navarra | — |
| 2.000,00 | | | 22 | noviembre | 1943 | Vizcaya | Ceanuri | Vizcaya | — |
| 2.000,00 | | Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. números 76 y 160). | 5 | abril | 1942 | Guipúzcoa .. | Oñate | Guipúzcoa .. | 4 |
| 2.000,00 | | | 5 | abril | 1942 | Vizcaya | Munguía | Vizcaya | 4 |
| 2.000,00 | | | 5 | abril | 1942 | Idem | Eiorrio | Idem | 4 |
| 2.000,00 | | | 5 | abril | 1942 | Guipúzcoa .. | Legazpia | Guipúzcoa .. | 4 |
| 2.000,00 | | | 5 | abril | 1942 | Vizcaya | Bilbao | Vizcaya | 5 |
| 3.750,00 | (1) | | 4 | febrero | 1944 | Madrid | Madrid | Madrid | 6 |
| 2.500,00 | | | 7 | febrero | 1944 | Idem | Ponferrada | León | 7 |
| 1.500,00 | | | 4 | octubre | 1943 | Valencia | Valencia | Valencia | 8 |
| 1.250,00 | | | 20 | febrero | 1944 | Idem | Idem | Idem | 9 |
| 1.250,00 | | | 25 | enero | 1940 | Valladolid .. | Valladolid | Valladolid .. | 10 |
| 1.125,00 | | | 30 | noviembre | 1939 | Vizcaya | Bilbao | Vizcaya | 11 |
| 1.250,00 | | Reglamento del Montepío Militar. | 8 | febrero | 1943 | Idem | Idem | Idem | 12 |
| 750,00 | | | 8 | julio | 1938 | Barcelona .. | Barcelona | Barcelona .. | 13 |
| 1.000,00 | | | 11 | octubre | 1941 | Badajoz | Llerena | Badajoz | 14 |
| 750,00 | | | 25 | marzo | 1939 | Madrid | Madrid | Madrid | 15 |
| 998,33 | | | 25 | noviembre | 1943 | Idem | Idem | Idem | 16 |
| 750,00 | | | 20 | diciembre | 1942 | Idem | Idem | Idem | 17 |
| 650,00 | | | 27 | enero | 1941 | Idem | Idem | Idem | 18 |
| 680,00 | | | 17 | julio | 1942 | Idem | Idem | Idem | 19 |
| 680,00 | | | 10 | mayo | 1943 | Toledo | Puebla de Almoradier... | Toledo | 20 |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|------------------------------|---|--|
| Doña Rosario Lanuza Alvarez Cienfuegos | Huérfana | Infantería | Segundo teniente D. Isidro Lanuza Granada |
| Doña Carmen Rodríguez Chafino | Idem | Armada | Operario D. Juan Antonio Rodríguez Rodríguez |
| Doña Felisa Pareja Fernández | Huérfanas | Infantería | Teniente coronel D. Félix Pareja García |
| Doña Paulina Pareja Fernández | | | |
| Doña María Claros Claros | Viuda | Idem | Comandante D. Antonio Toro y Calvo Rubio |
| Doña Adelaida Herreros Santos | Idem | G. Civil | Guardia civil D. Félix Martín Benito |
| Doña Isabel Fernández Balader | Huérfana | Carabineros | Carabincero D. José Fernández Díaz Hurtado |
| Doña Mercedes Sotomayor Mora | Viuda | Infantería | Coronel D. Luis Flores Higuera |
| Doña María Perea Martínez | Idem | Idem | Teniente coronel D. Arturo Torrecillas Urbano |
| Doña Gloria del Villar Castro | Huérfanas | Caballería | Teniente coronel D. Cesáreo del Villar Besada |
| Doña Eloísa del Villar Castro | | | |
| Doña M.ª Teresa García Margallo Rianza | Huérfana | Idem | Teniente coronel D. Alfonso García Margallo Casado |
| Doña Luisa Martín Méndez | Viuda | Infantería | Comandante D. Francisco Fernández de los Mózos |
| Doña Felisa Fernández Bal | Idem | Idem | Comandante D. Celestino González Torres |
| D. Adolfo Suso Barbeito | Huérfano | Artillería | Comandante D. Diego Suso Seoane |
| Doña Francisca Cellier García | Viuda | Armada Ingenieros | Comandante D. Pedro García Bermúdez |
| Doña Celia Regadera Torres | Idem | Artillería | Capitán D. Venancio Redondo Gómez |
| D. José Enrique del Río Serrano | Huérfano | Ingenieros | Capitán D. José del Río Pérez Caballero |
| Doña Rosa María Ruiz Fornells Peñalé | Huérfana | Intervención | Capitán D. Leandro Ruiz Fornells Ruiz |
| Doña Carmen Blanco Martín | Viuda | Veterinaria | Veterinario primero D. Paulino Macías García |
| Doña Emilia Mayo Gómez | Idem | Intervención | Auxiliar mayor D. Saturnino Rico Gómez |
| D. Pedro Palacios Winthuyssen | Padres | Aviación | Teniente D. José Antonio Palacios Beigbeder |
| Doña Catalina Beigbeder Gallego | | | |
| Doña Dolores Cobos Ocaña | Viuda | G. Civil | Teniente D. David Madrigal López |
| Doña Isabel Crespo Pacheco | Madre | Artillería | Alférez D. Heliodoro Gómez Crespo |
| Doña María Teresa Monereo Francés | Idem | Aviación | Instructor de vuelo D. Manuel Feito Monereo |
| Doña Ana Cantizano Ríos | Viuda | C. A. S. E. | Auxiliar administrativo D. José Ríos Lorente |
| Doña María de los Angeles Ezquerro Sánchez | Idem | Idem | Maestro Armero D. Julián Cocho Méndez |
| Doña Atanasia Barranco Sánchez | Idem | Idem | Practicante D. Toribio Simón Delgado |
| Doña María del Carmen Hernández Martín | Idem | Idem | Auxiliar de O. y T. D. Joaquín Rodríguez Calvo |
| Doña María Padilla Olivas | Idem | Idem | Celador D. Pedro Arroyo López |
| Doña Antonia Espinosa Merino | Idem | Idem | Consérje D. Joaquín Pascual Manrique |
| Doña Purificación Sierra Pozo | Idem | Infantería | Suboficial D. Antonio de las Heras García |
| Doña María Josefa Berrocal Orueta | Huérfana | Intendencia | Suboficial D. Eustasio Berrocal Batuecas |
| Doña Justa Díaz Gómez | Viuda | Infantería | Brigada D. José Dolz Rovira |
| Doña Consuelo Rodríguez Nocete | Idem | Artillería | Brigada D. Manuel Pérez Sáez |
| Doña Matilde Amorós Guerra | | | |
| Doña Francisca Amorós Guerra | Huérfanas | Carabineros | Brigada D. Pascual Amorós Blasco |
| Doña Isidra Amorós Guerra | | | |
| D. Alfredo Amorós Guerra | | | |
| Doña Reparada Sánchez Baños | Huérfana | Infantería | Sargento D. Castor Sánchez Ramos |
| D. Miguel Escobar Valle | Huérfano | Idem | Sargento D. Miguel Escobar Valle |
| Doña María del Amparo Lorenzo Santos | Viuda | G. Civil | Sargento D. Antonio Iglesias Santos |

| Pensión anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o Reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (a) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|---|--|---|--|--|--|--|--------------------------------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 650,00 816,66 | | Reglamento del Montepío Militar. | 3 13 | marzo junio | 1940 1941 | Madrid Cádiz | Madrid San Fernando | Madrid Cádiz | 21 22 |
| 1.500,00 | | Real decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20). | 1 | marzo | 1936 | Cádiz (C.)... | Ceuta | Ceuta | 23 |
| 2.000,00 980,40 319,16 | | | 21 13 22 | octubre febrero noviembre | 1943 1944 1941 | Badajoz Madrid Huelva | Higuera la Real Madrid Santúcar de Guadiana ... | Badajoz Madrid Huelva | — — — |
| 4.625,00 3.750,00 | | | 27 26 | marzo agosto | 1944 1943 | Idem Murcia | Huelva Mula | Idem Murcia | — — |
| 2.750,00 | | | 24 | octubre | 1943 | Madrid | Madrid | Madrid | 24 |
| 2.500,00 3.250,00 2.750,00 1.000,00 2.250,00 9.500,00 3.750,00 | | | 1 2 2 6 11 11 1 | febrero febrero octubre marzo enero marzo junio | 1944 1944 1943 1943 1939 1944 1943 | Idem Valladolid ... Lugo La Coruña .. Cádiz Madrid Idem | Idem Valladolid Lugo Madrid San Fernando Madrid Idem | Idem Valladolid ... Lugo Madrid Cádiz Madrid Idem | 25 — — 26 27 28 29 |
| 1.875,00 2.875,00 2.000,00 | (1) | | 3 24 22 | agosto marzo julio | 1943 1944 1943 | Idem Valladolid ... Cádiz (C.) .. | Idem Valladolid Ceuta | Idem Valladolid ... Ceuta | 30 — — |
| 7.000,00 | | | 28 | febrero | 1942 | Jerez de la F. | Jerez de la Frontera ... | Cádiz | 31 |
| 1.250,00 1.875,00 | | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926. | 18 | enero | 1937 | Jaén Cáceres | Porcuna Robledo de Trujillo ... | Jaén Cáceres | 32 33 |
| 6.000,00 1.500,00 | | | 22 1 | enero mayo | 1944 1941 | Madrid Cádiz (C.) .. | Madrid Ceuta | Madrid Ceuta | 34 35 |
| 2.000,00 2.250,00 | | | 28 28 | marzo octubre | 1939 1943 | Valladolid ... Zaragoza ... | Valladolid Zaragoza | Valladolid .. Zaragoza .. | — — |
| 1.500,00 750,00 1.354,15 2.000,00 976,66 2.000,00 2.000,00 | | | 2 18 — 6 1 11 21 | mayo julio — enero agosto octubre mayo | 1939 1943 — 1944 1938 1943 1943 | Madrid Albacete Madrid Idem Idem Castellón ... Granada | Madrid Albacete Madrid Idem Idem Castellón Granada | Madrid Albacete Madrid Idem Idem Castellón ... Granada | 36 — 33 — 37 — — |
| 1.125,00 | | | 17 | marzo | 1943 | Barcelona ... | Barcelona | Barcelona ... | 38 |
| 3.500,00 1.333,33 | | | 20 1 | diciembre abril | 1941 1943 | Cáceres Barcelona ... | Monroy Barcelona | Cáceres Barcelona ... | 39 40 |
| 4.500,00 | | | 11 | junio | 1942 | Zamora | Entrala | Zamora | — |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|------------------------------|---|--|
| Doña Juliana Barrios Farfía | Viuda | Infantería | Músico de segunda D. Amadeo Torrecilla Bustamante |
| D. José Luis Paredes Martín | Huérfano | Idem | Cabo Juan Paredes del Pozo |
| Doña María Flora Elcid Redondo | Idem | Falange | Cabo Teodoro Elcid Maulcón |
| Doña Carmen Páez Ariza | Madre | Aviación | Cabo Manuel Rodríguez Páez |
| Doña Ascensión Cervara Lara | Viuda | G. C. | Cabo D. Diego Peláez Portillo |
| Doña Isabel Esteban Martín | Idem | Idem | Cabo D. Guillermo Mérida Braojos |
| Doña Concepción Amado Rodríguez | Idem | Idem | Cabo D. Miguel García Escalante |
| D. José Nouche Gómez | | | |
| Doña María Hermosinda Nouche Gómez | Huérfanos | Infantería | Soldado Melchor Nouche Sánchez |
| D. Pedro Márquez Granado | | | |
| Doña Rosario Moreno Benítez | Padres | Artillería | Soldado José Márquez Moreno |
| D. Eugenio Blasco Peinado | | | |
| Doña María Paz Jiménez Martín | Idem | Ingenieros | Soldado Elías Blasco Jiménez |
| Doña Elisa Cebollero Quintana | Huérfana | Idem | Soldado Raimundo Cebollero Pulido |
| Doña Polonia Sánchez Pardo | Viuda | G. C. | Guardia civil D. Manuel González Coronado |
| Doña Primitiva Sánchez Ros | Idem | Idem | Guardia civil D. José Hidaigo Gil |
| Doña Trinidad Ramírez González | Idem | Idem | Guardia civil D. Teófilo Portillo Maté |
| Doña Anastasia Pérez Albarrán | Idem | Idem | Guardia civil D. José Rincón López |
| Doña Francisca López Gutiérrez | Idem | Idem | Guardia civil D. Clemente Ovejero Gregorio |
| Doña Carmen Querol García | Idem | Idem | Guardia civil D. Juan Cortés Caballero |
| Doña Josefa Montarroso Galán | Idem | Carabineros | Carabiniro D. Paulino Pascual Alvaro |
| Doña María Atilana Martínez Rey | Idem | Idem | Carabiniro D. Teófilo Vasco Santaolalla |
| Doña Beatriz Conde Chanu | Idem | E. M. G. | General de Brigada Excmo. Sr. D. Ramón Méñez Castellanos Barreto |
| Doña María Casaubon Gómez | Idem | Infantería | Teniente coronel D. Mariano de Usera Sánchez |
| Doña Angeles Florensa Ferrer | Idem | Idem | Teniente coronel D. Antonio Franco Pimentel |
| Doña María Moro Vallejo | Idem | Idem | Comandante D. Pedro Sáenz Vallejo |
| Doña Pilar Ventura Serrano | Idem | Caballería | Teniente D. Manuel Marco Iriarte |
| Doña Eloisa Sedano Servan | Idem | Infantería | Alférez D. Manuel Rubio Mora |
| Doña Antonia Martín Esturla | Idem | Artillería | Maestro Fábrica D. Mariano Moreno Rodríguez |
| Doña María Gomar García | Esposa | Artillería | Ex-alférez D. Adolfo Sanchiz Vidal |
| Doña Josefa Acevedo Fernández | Idem | C. A. S. E. | Ex-maestro armero D. José Carnerero Rivera |
| Doña Concepción Bonhome Gadea | Viuda | Legión | Sargento D. José Bordera Furio |
| Doña Gregoria Rubio Ruiz | Esposa | Armada | Ex-peón D. Joaquín Egea Soriano |
| Doña Loreto Serrano Guillén | Viuda | Infantería Marina | Capitán D. Eduardo Gutiérrez Ruiz |
| Doña Amparo Ripollés Marián | Huérfana | G. C. | Teniente D. Antonio Ripollés Gonzalbo |
| Doña Saturnina Méndez Correa | Viuda | Infantería | Segundo teniente D. Félix Sánchez Jara Ortega |
| Doña Griselda Rivero Rodríguez | Huérfana | Carabineros | Alférez D. Juan Rivero Díaz |
| Doña Josefa Blanco Iglesias | Idem | Armada | Primer vigía D. Manuel Blanco Foronda |
| Doña Pura Navajas Marchena | Idem | Carabineros | Teniente coronel D. Rafael Navajas Bravo |
| Doña María Piedad Emilia Ortega Sánchez | Viuda | Infantería | Capitán D. Vicente Alcazaz García |
| Doña Rafaela Casreño Gómez | Idem | Infantería Marina | Capitán D. Antonio Vélez Rivas |
| Doña Rosario Terralba Terralba | Idem | Carabineros | Teniente D. Patrio Elizagaray Gestari |
| Doña Carmen Navarro Reguero | Huérfana | Armada | Contramaestre mayor D. Rogelio Navarro Freire |
| Doña Matilde Iglesias Ríos | Viuda | Idem | Auxiliar primero D. Secundino Botana Serantes |
| Doña Josefa Morado Otero | Idem | Armada | Auxiliar primero D. Roberto Rodríguez Lorenzo |

| a nasal de las 32da = 7008 | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o Reglamentos que se les aplica | FECHA | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|--|-------|------------|------|--|-------------------------------|-----------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 1.666,66 | | | 6 | octubre | 1943 | S. C. de T. | Santa Cruz de Tenerife. | Tenerife | — |
| 2.160,00 | | | 11 | febrero | 1943 | Toledo | Borox | Toledo | 41 |
| 2.160,00 | | | 2 | julio | 1943 | Zaragoza | Camillas del Río Tuerto. | Logroño | 42 |
| 1.092,50 | | | 28 | febrero | 1941 | Sevilla | Sevilla | Sevilla | — |
| 1.500,00 | | | 29 | marzo | 1943 | Málaga | Nerja | Málaga | 43 |
| 1.500,00 | | | 17 | septiembre | 1943 | Toledo | Olias del Rey | Toledo | 44 |
| 1.562,50 | | | — | — | — | Sevilla | Osuna | Sevilla | 33 |
| 693,50 | | | 19 | abril | 1942 | L. Coruña | Oroso | La Coruña | 45 |
| 693,50 | | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926. | 14 | abril | 1939 | Cádiz | Rota | Cádiz | 46 |
| 547,50 | | | 17 | mayo | 1941 | Avila | Casillas | Avila | 47 |
| 693,50 | | | 15 | febrero | 1942 | Segovia | Barbolla | Segovia | 48 |
| 1.500,00 | | | — | — | — | Badajoz | Villafraanca de los Barros | Badajoz | 33 |
| 1.500,00 | | | — | — | — | Granada | Gor | Granada | 33 |
| 1.200,00 | | | 15 | septiembre | 1943 | Palencia | Torquemada | Palencia | — |
| 1.086,66 | | | 3 | noviembre | 1942 | Madrid | Getafe | Madrid | — |
| 1.200,00 | | | 9 | noviembre | 1941 | Idem | Madrid | Idem | — |
| 1.200,00 | | | 22 | febrero | 1944 | Idem | Idem | Idem | — |
| 950,80 | | | 11 | octubre | 1943 | Idem | Idem | Idem | — |
| 1.066,66 | | | 6 | mayo | 1943 | El F. del C. | El Ferrol del Candillo... | La Coruña | — |
| 3.375,00 | | | 31 | diciembre | 1943 | Madrid | Madrid | Madrid | — |
| 2.750,00 | | | 3 | diciembre | 1943 | Idem | Idem | Idem | — |
| 2.875,00 | | Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177). | 12 | noviembre | 1943 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | — |
| 2.250,00 | | | 29 | octubre | 1943 | Toledo | Talavera de la Reina | Toledo | — |
| 2.000,00 | | | 21 | diciembre | 1943 | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza | — |
| 1.666,66 | | | 4 | enero | 1944 | Madrid | Madrid | Madrid | — |
| 2.000,00 | | | 17 | septiembre | 1942 | Idem | Idem | Idem | — |
| 1.250,00 | | | 1 | febrero | 1942 | Valencia | Valencia | Valencia | 49 |
| 750,00 | | | 17 | julio | 1946 | Sevilla | Sevilla | Sevilla | 50 |
| 1.333,33 | | | 20 | julio | 1936 | Adicanta | Alcoy | Alicante | — |
| 1.000,00 | | | 26 | marzo | 1942 | Cartagena | Cartagena | Murcia | 51 |
| 1.166,66 | | | 4 | marzo | 1943 | Almería | Almería | Almería | — |
| 1.800,00 | | | 1 | marzo | 1943 | Valencia | Valencia | Valencia | — |
| 650,00 | | | 17 | julio | 1942 | Badajoz | Badajoz | Badajoz | 52 |
| 1.350,00 | | | 11 | marzo | 1943 | Barcelona | Barcelona | Barcelona | — |
| 1.516,66 | | | 27 | diciembre | 1943 | Cádiz | San Fernando | Cádiz | — |
| 1.000,00 | | | 24 | octubre | 1936 | Almería | Almería | Almería | 53 |
| 2.000,00 | | | 5 | agosto | 1942 | Málaga | Málaga | Málaga | — |
| 1.166,66 | | | 3 | julio | 1940 | Cartagena | Cartagena | Murcia | — |
| 1.666,66 | | | 21 | diciembre | 1942 | Guipúzcoa | San Sebastián | Guipúzcoa | — |
| 2.000,00 | | | 29 | diciembre | 1943 | Madrid | Madrid | Madrid | — |
| 1.466,66 | | | 8 | enero | 1944 | L. Coruña | El Ferrol del Candillo... | La Coruña | — |
| 1.333,33 | | | 29 | diciembre | 1943 | Idem | Idem | Idem | — |

(1)

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|------------------------------|---|---|
| Doña Francisca Fernández de los Ríos | Viuda | Armada | Ex-auxiliar primero D. Primo José Palomeque Sarasola |
| Doña Emilia Cifuentes Sancedo | Idem | Idem | Auxiliar segundo D. Rafael Domínguez Cardoso |
| Doña Carlota Alberto Cea | Huérfana | Idem | Auxiliar segundo D. Rafael Alberto González |
| Doña Elisa Blanquer Maiques | Viuda | Idem | Auxiliar D. Luis Senabre Fenollar |
| Doña Dolores García Méndez | Idem | Idem | Operario D. José Cerdán Gutiérrez |
| Doña María Ramos García | Idem | G. C. | Suboficial D. Antonio Contreras Mánias |
| Doña Manuela Orreceda Muñoz | Idem | Infantería Marina.. | Músico de segunda D. Jacinto Cano Parra |
| Doña María de la Ascensión Ubal Llamas | Idem | G. C. | Guardia civil D. Cayetano García Moreno |
| Doña Flora Marroquín Jaramillo | Idem | Idem | Guardia civil D. Federico Mosqueda González.. |
| Doña 'Ángeles Bonet' Plantado | Idem | Idem | Guardia civil D. José Tadeo Bel |
| Doña Carmen Pérez-Lurbe Sánchez. | Idem | Infantería Marina.. | General de Brigada Excmo. Sr. D. Rafael Barrionuevo Núñez |
| Doña María Rosa Traverso Castaño. | Huérfana | Armada | Intendente Excmo. Sr. D. Antonio Traverso Patrón |
| Doña Pilar Pancorbo de Blas | Viuda | Infantería | Teniente D. Enrique González Lasheras |
| Doña María de los Angeles Sorribes Anglada | Idem | Idem | Teniente D. Atanasio Belio Lapuente |
| Doña Carmen Recio García | Idem | S. M. | Teniente D. José Muriel Flores |
| Doña Elvira Lage Bafiobre | Idem | Infantería Marina.. | Ayudante Auxiliar D. Gerardo Hernández Elvira |

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se le hace el presente señalamiento, rectificando la pensión concedida por orden de 19 de junio de 1943 (D. O. núm. 146), por haberse padecido error en el sueldo que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que son los cinco años que autoriza la Ley de Contabilidad del Estado, a partir de la fecha de la instancia de la recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, que queda nulo.

4. Comprendida en las leyes que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la primera ley que también se expresa.

5. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador.

La percibirán, por partes iguales, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la ley que también se expresa. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Milagros Valera Conti, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Carmen Bellón Echavarría, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de junio de 1930 y elevada a la actual cuantía en 25 de septiembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Anacleto Cayero Carballo, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de mayo de 1914. La percibirá en

tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

9. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amparo Marín Agramut, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de marzo de 1911, si bien dicha viuda, al morir el causante, optó por la pensión de un hijo muerto en acción de guerra. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento. Por no perjudicar a las interesadas, se les transmite la pensión en la cuantía señalada, sin perjuicio de que por este Consejo Supremo se haga después el nuevo señalamiento que por aumento pudiera corresponderles conforme a Ley de Presupuestos de 1929.

10. Se le hace el presente señalamiento ampliando la transmisión de pensión concedida por orden de 24 de julio de 1943 (D. O. 174), por haber comprobado que le fué elevada a su madre, por acuerdo del Consejo Supremo de Ejército y Marina de 2 de diciembre de 1930, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica

| Pensión anual que se les concede — Pasivas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o Reglamentos que se les aplica | FECHA | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones | |
|--|--|---|--|-----------|--------------|---|-------------------------------|--------------------|---------------|----|
| | | | en que debe empezar el abono de la pensión | | | | Pueblo | Provincia | | |
| | | | Día | Mes | Año | | | | | |
| 1.666,66 | (1) | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160). | 31 | enero | 1944 | Huelva | Huelva | Huelva | — | |
| 2.000,00 | | | 1 | febrero | 1944 | Cartagena ... | Cartagena | Murcia | — | |
| 1.333,33 | | | 1 | julio | 1941 | Cádiz | San Fernando | Cádiz | 54 | |
| 1.333,33 | | | 21 | marzo | 1937 | Alicante | Alcoy | Alicante | 55 | |
| 683,33 | | | 19 | octubre | 1943 | Cartagena ... | Cartagena | Murcia | — | |
| 1.468,00 | | | 20 | noviembre | 1943 | Almería | Sorbas | Almería | — | |
| 2.000,00 | | | 18 | junio | 1942 | Cádiz | San Fernando | Cádiz | — | |
| 1.500,00 | | | 29 | agosto | 1943 | Vizcaya | Baracaldo | Vizcaya | 56 | |
| 1.200,00 | | | 27 | junio | 1943 | Badajoz | Los Santos de Maimona | Badajoz | — | |
| 1.025,40 | | | 16 | abril | 1943 | Valencia ... | Godella | Valencia | — | |
| 3.250,00 | | | Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 107) ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160). | 15 | diciembre | 1943 | Cartagena ... | Cartagena | Murcia | — |
| 4.250,00 | | | | 7 | mayo | 1938 | Cádiz | San Fernando | Cádiz | 57 |
| 1.375,00 | | | | 7 | julio | 1936 | Guipúzcoa .. | Madrid | Madrid | 58 |
| 2.000,00 | 13 | mayo | | 1942 | Valencia ... | Valencia | Valencia | 59 | | |
| 2.000,00 | 15 | diciembre | | 1943 | Madrid | Madrid | Madrid | — | | |
| 2.000,00 | 22 | enero | | 1944 | L. Coruña .. | El Ferrol del Caudillo | La Coruña .. | — | | |

en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento.

11. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y R. O. de 25 de marzo de 1936, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre Doña Matilde Aguado López, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de octubre de 1915 (D. O. 243). La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre Doña Benita Oviedo Jáuregui, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de abril de 1913 y elevada a la actual cuantía, en 14 de octubre de 1933. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

13. Se le hace el presente señalamiento, mejorando la transmisión de pensión, concedida por acuerdo de este Consejo Supremo de 4 de noviembre de 1941, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha

que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre Doña Petra Manilla Révilla, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de junio de 1917 y elevada a la actual cuantía, en 13 de julio de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre Doña María del Pilar Egido Rodríguez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de septiembre de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

16. Se le hace el presente señalamiento ampliando la transmisión de pensión, concedida por orden de 14 de abril de 1944 (D. O. 97), a cuyo importe fué elevada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 28 de febrero de 1934, por aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en la cuantía que se indica en dicha relación, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la misma, previa liquidación y deducción de las

cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre Doña Gabriela Landa Arana, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de noviembre de 1924. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y R. O. de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre Doña Isabel Tinoco Rivera, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de agosto de 1921 y después elevada a la actual cuantía. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre Doña Asunción Weil Juncoso, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 27 de mayo de 1941. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del falle-

cimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Trinidad Miguel Simón, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de enero de 1914. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, sin que dicha pensión sumada al sueldo que como maestra nacional, disfrute pueda rebasar de 10.000 pesetas anuales.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Isidra Alvarez Cienfuegos Franco, a quien le fué concedida por real orden de 29 de diciembre de 1898 y elevada a la actual cuantía en 11 de marzo de 1933. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

22. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1886, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Chafino Merino, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 27 de octubre de 1926 y elevada a la actual cuantía en 22 de marzo de 1933. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo que no le legó derecho a pensión.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Remedios Fernández Vilches, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de febrero de 1926. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión provisional que les fué concedida por orden de 31 de marzo de 1939 (B. O. núm. 99), cuyo señalamiento queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Castro León, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de mayo de 1942. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud

legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa Rianza Mir, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 16 de enero de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

26. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Elvira Barbeito Mollón, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 27 de febrero de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutora, hasta que sea emancipado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

27. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por orden Ministerial de 24 de mayo de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 154), cuyo señalamiento queda nulo.

28. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, en que le fué suspendida a doña Celsa Gómez Flores, madre del causante, que acreditó el estado de soltería del mismo, sin perjuicio de que la viuda pueda formular la reclamación pertinente para el abono de las cantidades percibidas por dicha madre, en virtud de concesión otorgada a la misma con anterioridad.

29. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Luisa Alfonso Serrano López, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de octubre de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutora, hasta que sea emancipado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

30. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Buenaventura Peláez Suárez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de junio

de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor, hasta su emancipación, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

31. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hayan podido percibir del Cuerpo a cuenta de la pensión que se les concede.

32. Se la repone en la pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 17 de enero de 1937 y suspendida en virtud de la orden de la Presidencia de la comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

33. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicio.

34. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la instancia en que solicita la permuta, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión que actualmente disfruta como huérfana del teniente coronel don Enrique Monereo, desde la citada fecha (22 de enero de 1944), por ser ambas incompatibles.

35. Se le hace el presente señalamiento temporal, límite mínimo que determina el artículo 38 del estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 30 de abril de 1961, en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los de servicio del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

36. Se le hace el presente señalamiento, límite mínimo que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en

la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma en 1 de mayo de 1954 en que cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del expresado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

37. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Sebastiana Ortueta Alburuza, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 12 de marzo de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, por mano de su tutor, hasta que sea emancipada, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

38. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Guerra Segovia, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de mayo de 1942. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y los menores por mano de su tutor, hasta que sean emancipados, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando el varón en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá a los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

39. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Antonia Baños Alonso, a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional en 25 de agosto de 1939 (orden de 7 de septiembre Diario Oficial núm. 8). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor, hasta que sea emancipada, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la cuantía que se expresa, hasta el 24 de noviembre de 1942; y desde esta fecha, se ejecutará a 4.500 pesetas, como comprendida en la ley de 6 de noviembre del mismo año y publicada en 24 del citado mes de noviembre.

40. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Consuelo Vafío Pascual, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de octubre de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor, hasta que sea emancipado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma, al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

41. Se le transmite la pensión vacante, por haber contraído matrimonio su madre doña Leocadia Martín Humanes, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de diciembre de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor, hasta que sea emancipado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma, al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

42. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Redondo Araiz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 27 de febrero de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor hasta que sea emancipada, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

43. Se le hace el presente señalamiento temporal, límite mínimo que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 28 de marzo de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o, antes, si perdiera la aptitud legal.

44. Se le hace el presente señalamiento, límite mínimo que determina el artículo 38 del estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de septiembre de 1960, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del referido causante, o, antes, si perdiera la aptitud legal.

45. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña María Gómez Ramos, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 23 de diciembre de 1941. La percibirá por partes iguales en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor hasta que sean emancipados, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando el varón en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o, antes, si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá a los otros, sin necesidad de nueva declaración.

46. Se les hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirán, en copartición, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del citado causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

47. Se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirán, en copartición, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

48. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Florentina Quintana Barahona, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 25 de octubre de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor hasta que sea emancipada, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

49. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de la misma al ser puesto en libertad el expresado causante.

50. Se le hace el presente señalamiento temporal, 15 por 100 del sueldo percibido por el causante, durante los tres últimos años, con anterioridad al 18 de julio de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y únicamente durante el tiempo que el marido haya sufrido privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la ley que también se expresa, y caso de continuar en prisión el referido causante, cesará en el percibo de la misma el 17 de julio de 1955, en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del tan referido causante, o antes si fuera puesto en libertad.

51. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la apti-

tud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de la misma, al ser puesto en libertad el expresado causante.

52. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la ley que también se expresa, sin que dicha pensión, sumada al sueldo que como maestra municipal disfrute la recurrente, pueda rebasar la cantidad de 10.000 pesetas anuales.

53. Se le hace el presente señalamiento, mitad de la pensión completa de 2.000 pesetas, límite máximo del tercio del haber regulador del causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le hubiera hecho el Gobierno rojo, no pudiendo percibir en su totalidad dicha pensión, mientras viva y no pierda la aptitud legal para el disfrute la huérfana doña Concepción Navajas Tarazaga.

54. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sir-

ve de regulador. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 23 de diciembre de 1942, fecha en que contrajo matrimonio.

55. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el señalamiento hecho por el Gobierno marxista, caso de existir.

56. Se le hace el presente señalamiento temporal, límite mínimo que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 28 de agosto de 1960, en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del referido causante.

57. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del haber pasivo de retiro extraordinario que disfrutaba el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, cinco años antes de la instan-

cia, solicitándolo según determina la ley de Contabilidad del Estado, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta del señalamiento de pensión concedida por la Deuda, cuyo señalamiento queda nulo.

58. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por la pensión provisional que le fué concedida por orden de 20 de abril de 1937 (B. O. número 189), cuyo señalamiento queda nulo.

59. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte con limitación del sueldo que disfrutaba el causante en situación de retirado extraordinario, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por orden de 30 de enero de 1943 (D. O. núm. 42), cuyo señalamiento queda nulo.

Madrid, 17 de junio de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrusco*.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la ley de 8 de marzo de 1941, por la que se reorganizan los Servicios de Policía, y decreto para su ejecución de 31 de diciembre del mismo año (B. O. núm. 65), y reuniendo las condiciones establecidas en el artículo 23 del decreto antes citado los brigadas de las fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relacionan, se les asciende al empleo de alférez de dicho Cuerpo, previa conformidad del señor Ministro del Ejército, con antigüedad de 23 del actual y efectos administrativos de 1 de julio próximo, quedando los mismos escalafonados por el orden que se indica:

1. D. Francisco Altozano Anri.
2. D. Antonio Velasco Benito.
3. D. Manuel del Monte Gómez.

4. D. Martiñano Polo Gil.
5. D. Juan Badiola García.
6. D. Antonio Alloza Vicente.
7. D. Domingo López Solís.
8. D. Dionisio Muñoz Novillo.
9. D. Hilario Plumet Martínez.
10. D. Orestes Pardilla Pardilla.
11. D. Pedro Lara Guerrero.
12. D. Pedro Miguel Moreno.
13. D. Máximo Rueda Herreros.
14. D. Maximiliano Casado Alvarez.
15. D. Valeriano Araico Guillermo.
16. D. Servando Anunciabay Amescua.
17. D. Martín Regedón Donaire.
18. D. Francisco Laguarda Oliván.
19. D. Longinos Rubio Calzada.

Madrid, 26 de junio de 1944.—
P. D., *Pedro F. Valladares*.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 184.)

MINISTERIO DEL AIRE

Ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, según orden de 19 del actual (D. O. núm. 180), por haber sido declarado «Mutilado Permanente B», con arreglo al artículo séptimo de la ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria» el teniente de complemento de la escala del Aire del Arma de Aviación D. Oswaldo Alonso Farfías, que se encuentra destinado en el quinto batallón del Regimiento de Automóviles, causa baja en este Ejército, quedando a disposición de la Dirección General del mencionado Cuerpo.

Madrid, 23 de junio de 1944.

VIGON

(Del B. O. del Estado núm. 184.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA TETUAN NUM. 14

Necesitando adquirir este Regimiento el material de instrucción de tiro que a continuación se relaciona, se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al teniente coronel mayor del expresado Regimiento, y antes de las doce horas del día 14 del mes de julio del corriente año.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Material que se cita

- 6 blancos diafragma para fusil individual.
 - 6 caballetes de puntería.
 - 6 blancos diafragma para fusil ametrallador y ametralladora.
 - 6 visores de puntería.
 - 6 visógrafos.
 - 6 espejos de puntería.
 - 6 planchetas de puntería de fusil individual.
 - 6 planchetas de puntería de fusil ametrallador.
- Castellón, junio de 1944.

Núm. 807. P. 2-1, a.

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA QUINTA REGION

Necesitando adquirir este Parque 900 carteras de camillero, 40 carteras

de urgencia, cuatro lijadoras y 12 encañadoras, se anuncia a concurso entre los industriales a quienes pueda interesar, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día 20 del próximo mes de julio, pudiendo informarse en este Centro del pliego de bases, modelo de proposición y demás condiciones.

Este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Zaragoza, 28 de junio de 1944.

Núm. 813. P. 1-1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos de consumo y suministro necesarios en el mismo y sus Depósitos para atenciones de 1.º mes de agosto próximo, se publica por el presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos puedan presentar sus ofertas hasta las doce horas del día 15 de julio en que quedará cerrada la admisión.

Los artículos a adquirir son los siguientes:

Leña rajada, paja empacada a vapor y mano, carbón vegetal, sal, algodón borra y paja larga.

Las proposiciones deberán ir acompañadas con el último recibo de la contribución industrial y se hará constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de condiciones técnicas y lega-

les que han de regir para la compra y que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en las oficinas de este Establecimiento.

Los pliegos serán puestos a los artículos, con todo gasto, en los almacenes de la Plaza para que se ofrezcan.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir un depósito del 10 por 100, correspondiente al importe de los artículos, cuya venta se le haya aceptado.

Los que se adquieran estarán sujetos a los correspondientes impuestos de pago.

Sevilla, 28 de junio de 1944.

Núm. 814. P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Necesitando adquirir este Hospital los artículos necesarios al mismo, en el día 10 de julio celebrará la Junta Económica del Establecimiento el concurso reglamentario. En las tablas anunciadoras, en sitios de costumbre, se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Hospital.

Larache, 23 de junio de 1944.

Núm. 796 P. 2-2.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

AVISO

Terminada la segunda edición del "Reglamento de Actos y Honores Militares", cuantos lo deseen remitirán al señor Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista), Madrid, la suma de 1,25 pesetas por cada ejemplar.

Para gastos de franquicia y certificado, han de aumentar 0,50 pesetas al total del pedido que hagan por cada fracción hasta 20 ejemplares.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que tengan concedida franquicia oficial, sólo enviarán con el importe total del pedido y para cada fracción de 20 ejemplares, 0,40 pesetas, valor del certificado, dando cuenta del número del giro, cantidad y punto de imposición.

Aquellos que tengan cuenta con la Caja Central Militar, sólo harán el pedido de ejemplares, sin enviar su importe, pues se les pasará el cargo correspondiente por dicho Organismo.

LA DIRECCION

Industrias Reunidas Minero Metalúrgicas, S. A.

Fabricación de lingote de cobre en todas las calidades.—Bronces de todas clases.—Látónes.—Metales antifricción "TERMAL".—Metal "ZALMUC" (aleaciones de cinc, sustitutivas de latón):—Antimonio.—Sulfuro de antimonio (en polvo y en agujas).—Óxido de antimonio.—Metales de imprenta y demás aleaciones y metales no férricos

Fábricas en Asúa (Vizcaya), San Adrián de Besós (Barcelona) y Almuradiel (Ciudad Real)

Alameda de Mazarredo, 7

Teléfono 16944

Telegramas: METALNOFER. Apartado 385

BILBAO

Delegación propia: MADRID
Avenida del Generalísimo, núm. 30, bajos

"STAR"



Nuevo modelo S. 1941

STAR, Benifacio Echeverría
Sociedad Anónima - EIBAR

TODOS LOS JEFES, OFICIALES Y SUBOFICIALES
DEL EJERCITO, PUEDEN ADQUIRIR ESTA PISTOLA.
PIDANOS FOLLETOS E INSTRUCCIONES GRATUITAS
PARA SU ADQUISICION

Galletas "AMOR"

las más exquisitas

"Industrias Alimenticias Leonesas"

LEON

EFFECTOS MILITARES

- BANDERAS -

C. JORDANA - Fundada en 1831

Príncipe, 7 - MADRID - Teléfono 13223

CONDECORACIONES

UNIFORMIDAD

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION
NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA. NO OMITA SU AVISO

DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE